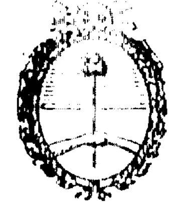


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 17 de abril de 1970

NUMERO
21.911
AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.986

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5465

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17 DE ABRIL DE 1970 (148 páginas)

Pág.

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
LEY Nº 18.651
Deberá ser considerada como prioridad la instalación e inmediato funcionamiento del Observatorio Solar de La Rioja .. 2

IMPORTACION
LEY Nº 18.652
Modifícase el artículo 1º de la Ley 18.588 2

MIGRACIONES
LEY Nº 18.653
Modifícanse diversos artículos del Decreto-Ley 4.805|63, que regula todo lo relativo al ingreso, permanencia, egreso y eventual expulsión de extranjeros del territorio de la República 2

EXPORTACION
DECRETO Nº 1.552|70
Redúcense los derechos para las exportaciones de carnes y menudencias equinas 3

ABASTECIMIENTO
DECRETO Nº 1.649, 1.650 y 1.651|70
Margen máximo de marcación de mercaderías sobre el valor neto de boleta para la venta al público de frutas y hortalizas 3

DECRETO Nº 1.652 y 1.653|70
Precios máximos de venta al público para el pan y tomate fresco 4

DECRETO Nº 1.654|70
Carne vacuna. - No se podrán preparar ni suministrar platos elaborados con carne vacuna los días jueves y viernes en establecimientos que se sirva comida al público 5

AERONAVEGACION
DECRETO Nº 934
Normas específicas para la investigación de accidentes de aeronaves civiles 5

CENTRO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES PARA AMERICA LATINA
DECRETO Nº 1.061|70
Incorporación oficial de nuestro país al Consejo Directivo .. 6

SELLOS POSTALES
DECRETO Nº 1.288|70
Autorízase la emisión de sellos postales extraordinarios 6

Pág.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
RESOLUCION Nº 145|69
Cuadro tarifario que podrá aplicarse durante el año 1970 6

EXPORTACION
RESOLUCION Nº 50|70
Modifícanse los precios índice para las exportaciones de sebo derretido vacuno, no comestible 8

EXPORTACION
RESOLUCION Nº 51|70
Modifícanse los precios índice para las exportaciones de los subproductos del lino 8

BURSATIL
RESOL. GRAL. Nº 16|70
Normas a que deben someterse las sociedades emisoras y quienes actúen por cuenta de ellas 8

Suplemento

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
DECRETO Nº 699|69
Nueva estructura orgánica.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DECRETO Nº 1.134|69
Nueva estructura orgánica.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
RESOLUCION S. E. T. Nº 1.045, 1.063, 1.112, 1.228 y 1.229|69 y número 40|70.

AVISOS OFICIALES (Nuevos).

RESOLUCIONES DE REPARTICION
Pág. 8

CONCURSOS
Anteriores .... Pág. 9

AVISOS OFICIALES
Nuevos .... Pág. 9
Anteriores .... Pág. 11

LICITACIONES
Nuevas .... Pág. 12
Anteriores .... Pág. 13

AL PUBLICO

Con el presente ejemplar se edita un SUPLEMENTO de 48 páginas de la 1a. Sección (Legislación) conteniendo decretos del Poder Ejecutivo, resoluciones y avisos oficiales del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual







COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS

Deberá ser considerada como prioridad la instalación e inmediato funcionamiento del Observatorio Solar de La Rioja.

LEY Nº 18.651

Bs. As., 10|4|1970

EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La instalación e inmediato funcionamiento del Observatorio Solar de La Rioja y su Departamento anexo de Física Aplicada, deberá ser considerada como prioridad dentro de los planes y programas que la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos desarrolle durante los años 1970-1971.

Art. 2º — Anualmente, la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos asegurará el funcionamiento del Observatorio Solar de La Rioja, mediante la inclusión de una partida en su presupuesto, similar a la dispuesta por el Decreto 1.443'70.

Art. 3º — La iniciación, tramitación y otorgamiento de las partidas a que se hace referencia en el artículo anterior de la presente ley, como así también las que se acuerden en virtud de las disposiciones de las Leyes 15.237, 17.629 y 18.480 y aquellas cuyo otorgamiento está previsto en la misión y funciones que le encomienda la Ley 18.030 y el Decreto 2.589|69 a la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, no estarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 17.502.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Juan B. Martin.

IMPORTACION

Modifícase el artículo 1º de la Ley 18.588.

Buenos Aires, abril 3 de 1970.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

EL Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de dirigirse al Excelentísimo Señor Presidente para someter a su consideración, un proyecto de ley por el cual se incorporaran algunas excepciones, fundadas tanto en razones de equidad como de orden práctico, para ciertas situaciones especiales que no contemplara el artículo 1º de la Ley número 18.588.

La derogación general de los regímenes arancelarios especiales de importación de carácter legal —salvo lo expresamente exceptuado por la propia Ley Nº 18.588 y la Ley Nº 18.589— ha alcanzado a las situaciones en que los interesados habían iniciado los trámites para acogerse a los beneficios existentes y que no habían merecido decisión con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley Nº 18.588, derogando la norma legal respectiva. Parece de toda equidad —y así lo entendió el propio Poder Ejecutivo Nacional en el artículo 2º del decreto Nº 604|70 al salvar de la derogación general de regímenes especiales instituidos por decreto a las situaciones que ya hubiesen comenzado a tramitar— exceptuar las expectativas razonables que se encontraran en estas situaciones en la medida que pudieran corresponder los beneficios suprimidos, solución por otro lado armónica a la adoptada ya para supuestos similares.

Asimismo, en la lista de leyes que el propio artículo 1º de la Ley número 18.588 declaraba exceptuadas de la derogación no fue incluida la Ley Nº 18.243, referente a la instalación de la Central Nuclear de Atucha. Dicha omisión, puramente accidental, se salva efectuando la incorporación correspondiente al texto de la Ley Nº 18.588.

Otra simple omisión fue la de la Ley Nº 17.656 que responde a situaciones similares a las de otras leyes ya mencionadas en la propia Ley número 18.588 como exceptuadas del efecto derogatorio.

Como la presente modifica el texto de una ley en vigor, introduciendo excepciones a sus disposiciones que derogan otras leyes, se hace necesario, para que no exista solución de continuidad, darle el correspondiente efecto retroactivo.

Por lo expuesto, este Ministerio confía en que el adjunto proyecto ha de merecer la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.

LEY Nº 18.652

Bs. As., 10|4|1970

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 18.588 del siguiente modo:

a) Incorpórase al final de su texto, sustituyendo el actual punto final por una coma, la siguiente expresión "como así también las leyes Nros. 17.656 y 18.243".

b) Incorpórase como segundo párrafo, el siguiente. "Tampoco serán aplicables las disposiciones del párrafo anterior a las solicitudes de acogimiento a los regímenes legales que resultan derogados, presentadas hasta el día 11 de febrero de 1970 inclusive, siempre que les pudieren corresponder los beneficios de los citados regímenes".

Art. 2º — Las disposiciones del artículo anterior serán aplicadas retroactivamente desde la misma fecha de entrada en vigor de la ley Nº 18.588.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

MIGRACIONES

Modifícanse diversos artículos del Decreto-Ley 4.805|63, que regula todo lo relativo al ingreso, permanencia, egreso y eventual expulsión de extranjeros del territorio de la República.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifican varios artículos del Decreto-Ley 4.805/63, ratificado por la Ley 16.478.

El citado decreto-ley constituye el cuerpo normativo que actualmente regula todo lo relativo al ingreso, permanencia, egreso y eventual expulsión de extranjeros del territorio de la República, estableciendo los principios generales a los que deben sujetarse los extranjeros en el país.

De igual manera regula, en los artículos 18º a 22º, el problema de reingreso de los extranjeros residentes permanentes en nuestro país, esto es, aquellos extranjeros que por haber sido admitidos en forma definitiva se han transformado en habitantes.

Los artículos citados establecen en forma general el principio que los extranjeros "residentes permanentes" en nuestro país, para reingresar, deben hacerlo munidos de pasaporte válido de su nacionalidad, cédula de identidad y certificado de viaje.

Dos son los problemas que se plantean en el estado actual de la legislación migratoria y sus complementarias, la obtención de estos documentos y los efectos que ellos cumplen.

a) El requisito de la cédula de identidad:

El objeto de la ley (decreto-ley citado) al establecer la necesidad de que el extranjero que reingresaba debía contar con cédula de identidad, era que en ese momento la única forma fehaciente y práctica de probar que el mismo había sido admitido en el país como permanente y por lo tanto como habitante de la República, era justamente exhibiendo la cédula de identidad. Actualmente esa norma crea problemas, ya que por la Ley 17.671 es el Registro Nacional de las Personas el organismo que tiene competencia exclusiva y paulatinamente excluyente para expedir documentos de identidad a todos los argentinos y extranjeros domiciliados en el país, de forma tal que cada vez habrá menos extranjeros que posean cédula de identidad otorgada por la Policía Federal o policías provinciales.

Además de ello, el supuesto de la prueba de la calidad de "residente permanente" que se atribuía exclusivamente a la cédula de identidad, puede y debe ser reemplazado por un documento que acredite residencia permanente en el país, cualquiera que el mismo sea.

El proyecto de modificación establece que los documentos que se requieran demuestren que el "extranjero tiene residencia permanente en el país".

b) El requisito del certificado de viaje:

Este requisito fue establecido al solo y único objeto de computar el plazo dentro del cual el extranjero "residente permanente" podía reingresar sin necesidad de visación consular argentina.

En efecto, el cuerpo legal citado establece que los extranjeros "residentes permanentes" que permanezcan en el exterior por períodos no superiores a ciento ochenta días no necesitan visación consular argentina para reingresar y ante la falta de certeza sobre la fecha de salida se utilizó el certificado de viaje, que tenía justamente una validez de ciento ochenta días, en ese momento, en el exterior.

Actualmente a tales efectos —comprobación de la fecha de salida y computación del plazo— dicho requisito del certificado de viaje carece de practicidad, ya que la Dirección Nacional de Migraciones, en forma directa, por sí y por medio de sus autoridades delegadas, efectúa el contralor de salida de personas de la República y, asienta en los documentos de los mismos la fecha y el lugar por el que opera la salida.

De esta manera el cómputo del plazo se efectúa sobre la base de la constancia fehaciente de la salida en el respectivo pasaporte o por el procedimiento que establecerá esta Dirección Nacional conforme el artículo 22 proyectado.

Frente a todo ello y a la multiplicidad de problemas que origina la obtención del certificado de viaje que otorga la Policía Federal a los extranjeros que residen en el exterior del país, esta Dirección Nacional propone la supresión de este requisito.

Por último, se extiende, en el proyecto de reformas, el plazo dentro del cual el extranjero "residente permanente" puede reingresar sin necesidad de visación consular argentina, de ciento ochenta días a dos años, que es el plazo máximo después del cual se opera de pleno derecho la pérdida de la condición de "residente permanente" en nuestro país.

La experiencia recogida por esta Dirección Nacional aconseja la modificación del sistema, ya que el requisito de la visación consular para el reingreso de los extranjeros residentes en nuestro país (habitantes) se considera superfluo.

Por las razones que quedan expuestas, solicito de Vuestra Excelencia la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.653

Bs. As., 10|4|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Ley 4.805/63 (ratificado por Ley 16.478) por los siguientes:

"Artículo 19. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a aquellos extranjeros "residentes permanentes" que necesiten permanecer fuera del territorio de la República, por razones de salud, de estudio, familiares, profesionales o de negocios, por períodos continuados superiores a los veinticuatro meses, quienes deberán acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, ante funcionario consular argentino, las circunstancias de excepción señaladas y presentar pasaporte válido y documento argentino que acredite residencia. El funcionario consular actuante otorgará una certificación en la cual conste el plazo de permanencia en el exterior adi-

cional que se autoriza. Dicho plazo no podrá ser superior a doce meses, salvo el caso de estudio, que podrá ser de hasta treinta y seis meses."

"Artículo 20. — Los extranjeros que, en virtud del artículo anterior, hubieran obtenido autorización de extensión de permanencia en el extranjero, podrán reingresar dentro del plazo concedido, con pasaporte válido y documento argentino que acredite residencia permanente y la certificación consular que establece el artículo 19".

"Artículo 21. — Los extranjeros "residentes permanentes" que permanezcan fuera del territorio de la República por períodos no superiores a los veinticuatro meses podrán reingresar con pasaporte válido sin visación consular argentina, y documento argentino que acredite "residencia permanente".

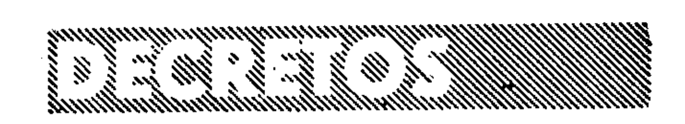
"Artículo 22. — Los extranjeros residentes permanentes que permanezcan fuera del territorio de la República por períodos no superiores a veinticuatro meses podrán reingresar de los países limítrofes con documento argentino que acredite "residencia permanente". La Dirección Nacional de Migraciones queda facultada para exigir además otros requisitos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Francisco A. Imaz.





Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Redúcense los derechos para las exportaciones de carnes y menudencias equinas.

DECRETO
Nº 1.552

Bs. As., 10|4|70.

VISTO la Ley 17.198, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el tratamiento aplicado a las exportaciones de carnes y menudencias equinas, en concordancia con la situación actual y perspectivas de su comercialización en el exterior;

Que la Ley 17.198 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para reducir o suprimir los derechos de exportación establecidos en dicho texto legal;

Por ello y conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Redúcense, a los niveles y para los Item de la Nomenclatura de Exportación que se indican en la planilla anexa, los derechos de exportación fijados por la Ley 17.198 y sus modificaciones.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará para las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore
Elvio Baldinelli.
Raúl J. E. Peyceré.
Lorenzo A. Raggio.
Luis B. Mey.

Anexo al Decreto Nº 1.552

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Derecho Porcentual
02	01			**Carnes y menudencias comestibles de animales clasificados en las posiciones 01.01. a 01.04. frescas, enfriadas o congeladas**	
02	01	04		Carnes de caballos y mulos	
02	01	04	01	Carne equina enfriada	12
02	01	04	02	Carne equina congelada, con hueso	12
02	01	04	03	Carne equina congelada desosada	12
02	01	04	04	Carne de asno o mulo	12
02	01	05		Menudencias	
02	01	05	41	Corazones equinos congelados	12
02	01	05	42	Hígados equinos congelados	12
02	01	05	43	Lengua equina congelada	12
02	01	05	44	Riñones equinos congelados	12
02	01	05	49	Otras menudencias equinas congeladas ...	12
02	06			**Carnes y menudencias comestibles de cualquier clase saladas y/o curadas**	
02	06	02		Otras	
02	06	02	08	Carne equina, salada, con hueso	12
02	06	02	11	Carne equina, salada, desosada	12
02	06	02	12	Carne equina curada o salada, desecada ..	12

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Margen máximo de marcación de mercaderías sobre el valor neto de boleta para la venta al público de frutas y hortalizas.

DECRETO
Nº 1.649

Bs. As., 15|4|70

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la adopción de medidas transitorias que corrijan las distorsiones observadas en los precios de venta a público de algunas frutas de consumo popular que no guarda adecuada relación con las cotizaciones mayoristas.

Que la medida que se propicia, se fundamenta en la facultad prevista en el Artículo 4º inciso b) de la Ley Nº 17.724.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial y hasta el 30 de junio de 1970, para el comercio minorista privado de los partidos de la Provincia de Buenos Aires de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Berisso, Ensenada y la ciudad de La Plata, en la venta al público de: manzana, banana y naranja, un margen máximo de marcación del 30 % (treinta por ciento), sobre el valor neto de la boletade venta extendida por productores, consignatarios y/o comerciantes mayoristas.

Art. 2º — Los productores, consignatarios y/o mayoristas que actúen en los mercados concentradores o realicen ventas al por mayor, documentarán todas las operaciones de venta usando a tal fin boletas en las que deben constar, como mínimo, la siguiente información: fecha, serie y número, nombre y domicilio comercial del vendedor, número de inscripción en la Dirección General Impositiva (Réditos) y en Actividades Lucrativas, nombre y domicilio del comprador, cantidad de bultos, indicación del contenido de cada bulto en calidad y cantidad, unidad de medida, precio de venta por unidad de medida, importe total, debiendo extender cada boleta por duplicado, perfectamente legible, con enmiendas aclaradas, entregando al comprador el original y conservando el duplicado por un plazo no menor de 90 (noventa) días.

Art. 3º — Los intermediarios que distribuyan manzana, banana y naranja al comercio minorista, podrán cargar sobre los precios de compra mayorista, hasta el 5 % (cinco por ciento), debiendo conservar la boleta de compra mayorista y extender boleta de venta, por duplicado, las que deben contener como mínimo: fecha, serie y número, nombre y domicilio comercial del vendedor, números de inscripción en la Dirección General Impositiva (Réditos) y en Actividades Lucrativas, nombre y domicilio del comprador, cantidad de bultos, indicación del contenido de cada bulto en calidad y cantidad, unidad de medida, precio de venta por unidad de medida, importe total, nombre y domicilio comercial del proveedor mayorista y número y serie de la respectiva boleta de compra mayorista, perfectamente legible y enmiendas aclaradas. El original de esta boleta será entregado al comprador y el duplicado conservado por el vendedor por un plazo no menor de 90 (noventa) días.

Art. 4º — Cuando el comerciante minorista adquiera sus productos a un intermediario distribuidor sólo podrá vender dicha mercadería con un margen máximo del 25 % (veinticinco por ciento) sobre boleta del vendedor.

Art. 5º — Las transgresiones a las disposiciones del presente decreto quedan sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.724.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peycere

DECRETO
Nº 1.650

Bs. As., 15|4|70

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adopción de medidas transitorias que corrijan las distorsiones registradas en los precios de algunas hortalizas de consumo popular;

Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad prevista en el artículo 4º, inciso b) de la Ley Nº 17.724;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial y hasta el 30 de junio de 1970 para el comercio minorista privado de los partidos de la Provincia de Buenos Aires de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Berisso, Ensenada y de la Ciudad de La Plata, en la venta al público de cebolla, zanahoria, zapallo, zapallito, repollo y choclo un márgen máximo de marcación del Treinta y Cinco por Ciento (35 %) sobre el valor neto de la boleta de venta, extendida por productores, consignatarios y|o comerciantes mayoristas.

Art. 2º — Los productores, consignatarios y|o mayoristas que actúen en los mercados concentradores o realicen ventas al por mayor, documentarán todas las operaciones de ventas usando a tal fin boletas en las que debe constar como mínimo, la siguiente información: fecha, serie y número, nombre y domicilio comercial del vendedor, número de inscripción en la Dirección General Impositiva (Réditos) y en Actividades Lucrativas, nombre y domicilio del comprador, cantidad de bultos, indicación del contenido de cada bulto en calidad y cantidad, unidad de medida, precio de venta por unidad de medida, importe total, debiendo extender cada boleta por duplicado, perfectamente legible, con enmiendas aclaradas, entregando al comprador el original y conservando el duplicado por un plazo no menor de Noventa (90) días.

Art. 3º — Los intermediarios que distribuyan: cebolla, zanahoria, zapallo, zapallito, repollo y choclo al comercio minorista, podrán cargar sobre los precios de compra mayorista, hasta el Cinco por Ciento (5 %) debiendo conservar la boleta de compra mayorista y extender boleta de venta, por duplicado, las que deben contener como mínimo: fecha, serie y número; nombre y domicilio comercial del vendedor, número de inscripción en la Dirección General Impositiva (Réditos) y en Actividades Lucrativas, nombre y domicilio del comprador, cantidad de bultos, indicación del contenido de cada bulto en calidad y cantidad, unidad de medida, precio de venta por unidad de medida, importe total, nombre y domicilio comercial del proveedor mayorista y número y serie de la respectiva boleta de compra mayorista, perfectamente legible y enmiendas aclaradas. El original de esta boleta será entregado al comprador y el duplicado conservado por el vendedor por un plazo no menor de Noventa (90) días.

Art. 4º — Cuando el comerciante minorista adquiera sus productos a un intermediario distribuidor sólo podrá vender dicha mercadería con un margen máximo del Treinta por Ciento (30 %) sobre boleta del vendedor.

Art. 5º — Las infracciones al presente decreto serán sancionadas conforme con las previsiones de la Ley Nº 17.724.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré

DECRETO
Nº 1.651
Bs. As., 15|4|70

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y
CONSIDERANDO:
Que es necesaria la adopción de medidas transitorias que corrijan las distorsiones registradas en los precios de algunas hortalizas de consumo popular;
Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad prevista en el artículo 4º, inciso b) de la Ley Nº 17.724;
Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial y hasta el Treinta (30) de junio de 1970 para el comercio minorista privado de los partidos de la provincia de Buenos Aires de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Berisso, Ensenada y de la Ciudad de La Plata, en la venta al público de lechuga, un márgen máximo de marcación del Cuarenta por Ciento (40 %), sobre el valor neto de la boleta de venta extendida por productores, consignatarios, y|o mayoristas.

Art. 2º — Los productores, consignatarios y|o mayoristas, que actúen en los mercados concentradores o realicen ventas al por mayor, documentarán todas las operaciones de ventas usando a tal fin boletas en las que debe constar como mínimo la siguiente información: fecha, serie y número, nombre y domicilio comercial del vendedor, número de inscripción en la Dirección General Impositiva (Réditos) y en Actividades Lucrativas, nombre y domicilio del comprador, cantidad de bultos, indicación del contenido de cada bulto en calidad y cantidad, unidad de medida, precio de venta por unidad de medida, importe total, debiendo extender cada boleta por duplicado, perfectamente legible, con enmiendas aclaradas, entregando al comprador el original y conservando el duplicado por un plazo no menor de Noventa (90) días.

Art. 3º — Los intermediarios que distribuyan lechuga, al comercio minorista, podrán cargar sobre los precios de compra mayorista hasta el Cinco por Ciento (5 %), debiendo conservar la boleta de compra mayorista y extender boleta de venta, por duplicado, la que debe contener como mínimo: fecha, serie y número, nombre y domicilio comercial del vendedor, número de inscripción en la Dirección General Impositiva (Réditos) y en Actividades Lucrativas, nombre y domicilio del comprador, cantidad de bultos, indicación del contenido de cada bulto en calidad y cantidad, unidad de medida, precio de venta por unidad de medida, importe total, nombre y domicilio comercial del proveedor mayorista y número y serie de la respectiva boleta de compra mayorista, perfectamente legible y enmiendas aclaradas. El original de esta boleta será entregado al comprador y el duplicado conservado por el vendedor por un plazo no menor de Noventa (90) días.

Art. 4º — Cuando el comerciante minorista adquiera sus productos a un intermediario distribuidor sólo podrá vender dicha mercadería con un margen máximo de Treinta y Cinco por Ciento (35 %), sobre boleta del vendedor.

Art. 5º — Las infracciones al presente decreto serán sancionadas conforme con las previsiones de la Ley Nº 17.724.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Precios máximos de venta al público para el pan y tomate fresco.

DECRETO
Nº 1.652
Bs. As., 15|4|70.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario la adopción de medidas transitorias que corrijan las distorsiones observadas en los precios de venta al público del tomate fresco, que no guardan una relación adecuada con las cotizaciones mayoristas.
Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad prevista en el Artículo 4º inciso b) de la Ley Nº 17.724.
Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial y hasta el 31 de mayo de 1970, para el comercio minorista privado de los partidos de la Provincia de Buenos Aires de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Srmiento, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Berisso, Ensenada y la ciudad de La Plata, los siguientes precios máximos de venta al público para el tomate:

Tomate redondo:

Calidad: Bueno	m$n. 120.—	($ 1,20)	el kg.
Calidad: regular	m$n. 90.—	($ 0,90)	el kg.
Calidad: económico	m$n. 60.—	($ 0,60)	el kg.

Tomate perita:

Calidad: bueno	m$n. 75.—	($ 0,75)	el kg.
Calidad: regular	m$n. 55.—	($ 0,55)	el kg.

Art. 2º — Las transgresiones a las disposiciones del presente decreto serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.724.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré

DECRETO

Nº 1.653

Bs. As., 15|4|70.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que los precios de venta al público para el pan tipo francés han experimentado alzas que podrían generalizarse sin que medien causas razonables justificatorias de tales aumentos.

Que es preciso adoptar los recaudos necesarios para que este producto de consumo eminentemente popular se expenda a precios justos.

Que la medida a adoptar tiene fundamento en la facultad prevista por el artículo 4º inciso b) de la Ley Nº 17.724.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase hasta el 31 de mayo de 1970 en los partidos de la provincia de Buenos Aires, Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Berisso, Ensenada y la ciudad de La Plata, el siguiente precio máximo de venta al público:

Pan francés, de seis (6) a quince (15) piezas por kilogramo, el kg. a razón de pesos 0,60

Art. 2º — Entiéndese que el precio máximo establecido en el artículo anterior lo es para el pan elaborado con harina "000" excluido envase o envoltorio, en mostrador y al contado. El pesaje del producto se efectuará en todos los casos ante la vista del público y cuando la cantidad de piezas no alcance exactamente a cubrir el peso requerido por el comprador, se lo completará con piezas de menor tamaño.

Art. 3º — Las fábricas que habitualmente provean a despachos de pan, deberán reconocer para la etapa de reventa un margen razonable que permita su expendio al público al precio máximo fijado.

Art. 4º — Los comerciantes que expendan pan al publico, deberán contar con existencias del producto en los tipos y clases especificados en el artículo 1º del presente decreto. Cuando no dispongan de tales existencias, deberán vender al mismo precio máximo fijado, pan de calidad igual o superior, el cual no podrá tener menor cantidad de piezas por kilogramo que las especificadas para el que reemplazan.

Art. 5º — Los comerciantes comprendidos en las prescripciones del presente decreto deberán colocar a la vista del público carteles indicadores con caracteres notables del precio máximo fijado.

Art. 6º — El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 17.724.

Art. 7º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Carne Vacuna.

No se podrán preparar ni suministrar platos elaborados con carne vacuna los días jueves y viernes en establecimientos que se sirva comida al público.

DECRETO

Nº 1.654

Bs. As., 15|4|70.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la elevación de los precios de venta de carne vacuna es motivada por la insuficiente oferta del producto en un mercado de demanda creciente;

Que resulta conveniente limitar transitoriamente su venta, con el objeto de lograr una distribución adecuada a los volúmenes existentes y niveles razonables de precios;

Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 17.724;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Los hoteles, restaurantes, casas de comida y cualquier otro tipo de establecimiento en el cual se sirva comida al público, ubicados en las jurisdicciones definidas en el artículo 2º, no podrán preparar ni suministrar platos elaborados con carne vacuna entre las ocho (8) horas del día jueves y las ocho (8) horas del día sábado.

Art. 2º — La suspensión a que se refiere el artículo 1º, tendrá lugar en la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires, Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, La Plata, Berisso, y Ensenada, y en los conglomerados urbanos correspondientes a las ciudades de Rosario, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Mar del Plata, Bahía Blanca y Tucumán.

Art. 3º — A los efectos de aplicación del presente decreto se entenderá como conglomerado urbano correspondiente a las ciudades mencionadas en el artículo 2º, a todas las localidades ubicadas a una distancia menor de treinta (30) kilómetros del límite del ejido municipal de la ciudad.

Art. 4º — Los gobernadores de las provincias adoptarán las medidas tendientes al cumplimiento del presente decreto, en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º — Las infracciones al presente decreto y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 17.724 y 18.597.

Art. 6º — El presente decreto tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 1970.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo e Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Francisco A. Imaz.
Raúl J. E. Peyceré

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAVEGACION

Normas específicas para la investigación de accidentes de aeronaves civiles.

DECRETO

Nº 934

Bs. As., 10|3|70.

VISTO el expediente Nº 122.539 (Cdo. J. F. A.), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDENRANDO:

Que la sanción del Código Aeronáutico hace necesario actualizar las normas reglamentarias, a fin de adaptarlas a los principios establecidos por la nueva legislación;

Que la República Argentina, en virtud de los compromisos internacionales que tiene contraídos, está obligada a investigar los accidentes de aviación que ocurren dentro de su territorio;

Que la experiencia recogida luego de quince (15) años de vigencia del Decreto Nº 299|54, permite apreciar sus virtudesasí como los aspectos en que debe ser modificado o completado;

Que la Ley Nº 18.416 asigna al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea la facultad de investigar los accidentes de aviación, determinando sus causas;

Que en virtud del ámbito de aplicación del Código Aeronáutico, así como de las características propias de la actividad aeronáutica civil, se hace indispensable establecer normas específicas para la investigación de accidentes de aeronaves civiles;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La investigación técnica de accidentes de aviación de aeronaves civiles en territorio argentino y las correspondientes medidas de prevención, se llevarán a cabo por intermedio de la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Comando de Regiones Aéreas), la que tendrá a tales efectos jerarquía administrativa de Dirección General.

Art. 2º — Cuando se trate de accidentes acaecidos a aeronaves civiles argentinas en el extranjero, el Comando de Regiones Aéreas podrá disponer la designación de observadores conforme a los convenios internacionales vigentes, en que la República Argentina sea parte.

Art. 3º — A efectos de la aplicación del presente decreto se entenderá por aeronave civil argentina aquella que esté inscripta en el Registro Nacional de Aeronaves; incluso aquellas que sean propiedad de organismos internacionales y que hayan sido inscriptas provisionalmente en el Registro Nacional de Aeronaves.

Art. 4º — A efectos de la aplicación del presente decreto se entenderá por accidente de aviación todo hecho que se produzca al operarse la aeronave y que ocasione muerte o lesiones a alguna persona o daños a la aeronave o motive que ésta los ocasione.

Art. 5º — La definición del artículo precedente se aplica a los accidentes de aviación ocurridos en territorio argentino y provocadas por la operación de aeronaves civiles argentinas o de aeronaves civiles extranjeras, cuando el Estado en donde estén matriculadas éstas no se encuentre vinculado con la República Argentina por medio de un convenio. En caso de que la aeronave extranjera accidentada en territorio argentino esté matriculada en un Estado que sea parte de un convenio, en el cual también sea parte la República Argentina, se aplicará la definición de dicho convenio.

Art. 6º — El personal encargado de la investigación está facultado para requerir directamente los informes relacionados con el accidente a toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como a cualquier otra persona o institución. Asimismo está facultado para practicar el examen de la documentación y demás antecedentes que estime necesarios, de conformidad con el artículo 189 del Código Aeronátuico.

Art. 7º — El Comando de Regiones Aéreas otorgará al personal encargado de la investigación una credencial con transcripción de los artículos 187, 188 y 206 del Código Aeronáutico y del artículo anterior del presente decreto.

Art. 8º — Toda persona que tome conocimiento de un accidente de aviacion o de la existencia de restos o despojos de una aeronave, deberá comunicar el hecho a la autoridad más próxima, con el fin de que el mismo llegue por la vía más rápida a conocimiento de la repartición u organismo militar o policial más cercano.

Art. 9º — Toda autoridad nacional, provincial o municipal que tome conocimiento de un accidente de aviación o de la existencia de restos o despojos de una aeronave, lo comunicará de inmediato a la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación, debiendo establecer o gestionar una guardia en el lugar del accidente, hasta la llegada del personal encargado de la investigación.

Art. 10. — La autoridad encargada de la custodia evitará que los restos o despojos sean removidos, o que se modifiquen o eliminen inicios o pruebas relacionados con el accidente, por parte de personas no autorizadas por la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación. La remoción o liberación de la aeronave, de las cosas afectadas y de todo aquello que de alguna manera podría haber contribuido a producir el accidente, solamente podrá efectuarse previa autorización del personal encargado de la investigación.

Art. 11. — La prohibición de remover los restos, despojos y elementos de prueba no impedirá en caso alguno la intervención que corresponda, conforme a las leyes de procedimiento penal, al Poder Judicial o a las autoridades policiales, cuando el accidente esté vinculado con hechos ilícitos. No obstante, la intervención de esas autoridades deberá efectuarse en coordinación con el personal en-

cargado de la investigación, a fin de evitar la desaparición de pruebas o indicios.

Art. 12. — Asimismo la remoción de los restos o despojos podrá efectuarse sin intervención del personal encargado de la investigación cuando sea necesario para efectuar operaciones de asistencia o salvamento, del personal o del material; o para evitar la producción de mayores riesgos, o cuando peligre la seguridad pública o se deban despejar sitios de uso público o vías de comunicación.

Art. 13. — En el caso del artículo anterior, quien intervenga en la remoción, tratará de no modificar la situación de los restos o despojos de la aeronave hasta la llegada del personal encargado de la investigación. Si fuese indispensable proceder a la remoción, deberá resguardar el mayor número posible de pruebas o indicios conservando los elementos o equipos de la tripulación y pasaje, inventariándolos o individualizándolos en la forma más precisa posible, indicándose la posición y estado en que se encontraban, practicando un croquis con su ubicación en la zona del accidente y obteniendo la documentación fotográfica suficiente. Si hubiese personas fallecidas, se tomarán también los recaudos indicados que sean pertinentes.

Art. 14. — La investigación técnica del accidente será resuelta por el Presidente de la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación ajustándose a las siguientes reglas:

1º) Determinará las causas del accidente, proponiendo o adoptando, según corresponda, las medidas de prevención convenientes, tendientes a evitar la repetición de aquéllos;

2º) Establecerá si las bajas o reparaciones deben efectuarse con o sin cargo, cuando se trate de material del patrimonio del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea;

3º) Cuando de la investigación surgiese responsabilidad disciplinaria para el personal dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, dará intervención al organismo correspondiente;

4º) Aplicará las sanciones que correspondan, conforme a la reglamentación del Capítulo I del Título XIII del Código Aeronáutico, por los hechos directamente vinculados con el accidente, que impliquen infracciones;

5º) Propondrá u ordenará, conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes, la instrucción de todo otro sumario o información que corresponda, según las conclusiones de la investigación del accidente;

6º) Denunciará a las autoridades competentes la comisión de todo delito que surja de la investigación.

Art. 15. — El Presidente de la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación está facultado para dictar las normas de procedimiento relativas a la investigación de los accidentes, a los cuales se refiere el presente decreto.

Art. 16. — Contra las decisiones del Presidente de la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación procederá el recurso de apelación, interpuesto dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la notificación del pronunciamiento y ante la misma autoridad que dictó la medida. El recurso deberá deducirse por escrito, ser fundado y bastarse a sí mismo. Sin estos requisitos no será admitido.

Art. 17. — Durante el término para interponer el recurso previsto, las actuaciones permanecerán a disposición del interesado en el organismo correspondiente, pudiendo tomar vista de las mismas personalmente, o por intermedio de representante. A este efecto será suficiente una nota de autorización con firma certificada por autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Art. 18. — Admitido el recurso de apelación, las actuaciones serán elevadas a la autoridad de aplicación que deba resolverlo y ésta, previo dictamen de la Asesoría Legal de su dependencia, se pronunciará sobre el mismo.

Art. 19. — Si la autoridad que resuelve la apelación considera necesario cumplir nuevas diligencias de investigación o ampliar las producidas, o si observare deficiencias que afecten la legalidad del procedimiento, o si hiciese lugar a medidas de prueba ofrecidas por el recurrente, devolverá las actuaciones al Organismo donde se instruyeron para que las practique y las eleve nuevamente con las diligencias cumplidas.

Art. 20. — Sustanciadas las nuevas diligencias dispuestas y en el caso de haberse practicado nuevas medidas de prueba, se dará vista al infractor por cinco (5) días para que dentro de este término amplíe sus razones, si lo considerare necesario. Cumplido este recaudo la autoridad de aplicación que interviene en grado de apelación dictará pronunciamiento, previa intervención de la Asesoría Legal de su dependencia.

Art. 21. — Contra la resolución de la autoridad que entiende en la apelación no habrá recurso alguno en la vía administrativa quedando agotada la instancia a los fines determinados en el artículo 215 del Código Aeronáutico, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 209 del mismo Código.

Art. 22. — Derógase el Decreto 299|54, en lo que se refiere a las aeronaves civiles.

Art. 23. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.
Jorge M. Martínez Zuviría.

Ministerio de Cultura y Educación

CENTRO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES PARA AMERICA LATINA

Incorporación oficial de nuestro país al Consejo Directivo.

DECRETO
Nº 1.061
Bs. As., 20|3|70

VISTO, lo informado por el Ministerio de Cultura y Educación en el Expediente Nº 46.887|69 de su registro, acerca del Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina (CONESCAL); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de marzo de 1967 quedó formalizado un convenio de colaboración con el mencionado Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina, como consecuencia del Decreto Nº 4.195 del 2 de junio de 1966, y que por Decreto Nº 2.892|69 fue establecido el régimen de aplicación del citado convenio;

Que los Estatutos del mencionado Centro prevén la incorporación de los estados latinoamericanos a su Consejo Directivo, habiendo sido invitado el Gobierno de la República Argentina a solicitar su ingreso;

Que el ejercicio de las funciones del referido Centro Regional ha determinado significativos aportes para la programación y desarrollo de los estudios y planes de arquitectura educacional encarados por el Gobierno Argentino;

Que, a su vez, la presencia de la Argentina en dicha organización internacional —de carácter regional— posibilitará una mayor cooperación recíproca en esfuerzos concurrentes que hacen al mejoramiento de la educación y la cultura en los aspectos relativos al planeamiento, programación, construcción, habilitación y mantenimiento de los edificios sede de establecimientos educacionales de acuerdo con las exigencias actuales y las posibilidades económicas de los pueblos interesados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ministro de Cultura y Educación a solicitar oficialmente la incorporación de la República Argentina al Consejo Directivo del Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina (CONESCAL) y a suscribir los documentos respectivos, con arreglo a los textos obrantes a fojas 2|13 y 19|20 del expediente Nº 46.887|69 del registro del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Comprométase la contribución de la República Argentina al financiamiento del Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina (CONESCAL) para los años 1970, 1971 y 1972. La suma de Diez millones ochocientos cincuenta mil ciento doce pesos moneda nacional (m$n. 10.850.112) equivalente al importe de Treinta y un mil dólares estadounidenses con treinta y dos centavos (u$s. 31.000,32) durante 1970, se imputará a la partida 12—575—330—5—90—33—3320—001 C.C. 264.660 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Educación, debiendo preverse las partidas pertinentes para la atención de los aportes correspondientes a los años 1971 y 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación, de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.
José M. Dagnino Pastore.
Juan B. Martín.
Luis B. Mey.

Secretaría de Comunicaciones

SELLOS POSTALES

Autorízase la emisión de sellos postales extraordinarios.

DECRETO
Nº 1.288
Bs. As., 31/3/70

VISTO el presente Expediente Letra S.C., número 45.683, año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se propone el plan de emisiones extraordinarias para el año 1970, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propugnada permitirá un adecuado ordenamiento de las tareas vinculadas con la realización y puesta en venta de valores postales.

Que las emisiones cuya autorización se indica en el presente decreto, han sido seleccionadas por la Administración Postal, luego de exhaustivo análisis.

Que para ello, se ha tenido en cuenta la importancia, valor histórico e interés nacional de cada uno de los asuntos en estudio.

Que el hecho de no haberse emitido aún, diversos sellos, oportunamente autorizados, y la necesidad de no saturar el mercado filatélico con una elevada cantidad de valores han sido factores de consulta obligatoria para la formulación del citado programa.

Que para posibilitar su normal realización, es imprescindible que el Plan de Emisiones, no sea ampliado con otros temas, excepto aquéllos de reconocida trascendencia que, al elaborarse este programa de trabajo, resultaron imprevisibles.

Que, de tal manera, se asegurará el desarrollo de una labor coherente, de indudable beneficio general y, particularmente valiosa para los coleccionistas de sellos postales.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para emitir los sellos postales extraordinarios indicados a continuación, en los siguientes valores y cantidades:

Día de la Armada: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 1.000.000.

Día del Ejército - Uniformes Militares: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 1.000.000.

Semana de Aeronáutica: Valor: veintiséis (26) centavos (aéreo). Cantidad: 1.000.000.

25 Aniversario de las Naciones Unidas: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 2.000.000.

Manuel Belgrano (1770-1820): Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 1.000.000. Valor: cincuenta (50) centavos. Cantidad: 500.000.

Industrias Nacionales: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 1.000.000. Valor: (40) centavos (aéreo). Cantidad: 500.000. Valor: cincuenta (50) centavos. Cantidad: 500.000.

Centenario Fallecimiento General Justo José de Urquiza: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 2.000.000.

Planetario de la Ciudad de Buenos Aires: Valor: cuarenta (40) centavos (aéreo). Cantidad: 1.000.000.

IV Centenario de la creación del Obispado del Tucumán: Valor: cuarenta (40) centavos (aéreo). Cantidad: 500.000. Valor: cincuenta (50) centavos. Cantidad: 500.000.

150 Aniversario de la Partida de la Expedición Libertadora al Perú: Valor: veintiséis (26) centavos (aéreo). Cantidad: 500.000.

1970 Año Internacional de la Educación (UNESCO): Valor: sesenta y ocho (68) centavos (aéreo). Cantidad: 500.000.

25 Aniversario de la Inauguración del Edificio de Casa de Moneda: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 2.000.000.

5º Aniversario Operación 90º - Polo Sur: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 1.000.000.

Obra Salesiana en la Patagonia: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 2.000.000.

50 Aniversario de la Primera Transmisión Radiotelefónica: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 2.000.000.

Centenario de la Fundación de la Dirección Bomberos: Valor: cuarenta (40) centavos (aéreo). Cantidad: 1.000.000.

Actores Argentinos: Valor: doce (12) centavos. Cantidad: 3.000.000.

Pro Infancia 1970: Valor: veinte (20) centavos + diez (10) centavos. Cantidad: 300.000. Valor: cuarenta (40) centavos + veinte (20) centavos. Cantidad: 300.000.

Navidad 1970: Valor: veinte (20) centavos. Cantidad: 1.000.000.

Art. 2º — El presente plan de emisiones de sellos postales no podrá ser ampliado, con la adición de nuevos temas, excepto para la conmemoración de aquéllos de reconocida trascendencia que, al elaborarse este programa de trabajo, resultaron imprevisibles.

Art. 3º — El producido que se obtenga del sobrecargo de la serie denominada "Pro Infancia 1970", será liquidado de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) a la Asociación Cooperadora del Servicio de Guardería Infantil de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y el noventa y cinco por ciento (95 %) restante, por ambas partes iguales entre ALPI (Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil), Liga Argentina contra la Tuberculosis y Pequeña Obra de la Divina Providencia. Estas tres últimas instituciones deberán aplicar este importe en ayuda de los niños de departamentos provinciales con poca población, e invertir en esta ayuda una suma por lo menos doble a la que le entregue la Secretaría de Estado de Comunicaciones por este concepto.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones queda facultada para descargarse del importe proveniente del sobrecargo indicado en el artículo anterior, de la cuenta "Valores Postales Emitidos (Cuentas a Rendir - Tribunal de Cuentas de la Nación)".

Art. 5º — Los timbres postales mencionados serán impresos por la Casa de Moneda de la Nación, autorizándose a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para aprobar los modelos definitivos y determinar las fechas en que se pondrán en circulación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Carlos A. Consigli.
Julio A. Teglia.



RESOLUCIONES

Secretaría de Energía

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Cuadro tarifario que podrá aplicarse durante el año 1970.

RESOLUCION
Nº 145
Bs. As., 29|12|69

VISTO el Expediente SEE número 539.080|69, por el cual la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., presenta el cálculo estimativo de gastos del año 1970 y el correlativo Cuadro de Tarifas a regir en el mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos de juicio y cálculos para la determinación del resultado probable del Ejercicio correspondiente al año 1969 y la estimación de los Gastos de Explotación para el Ejercicio 1970 se ajustan a las normas establecidas en el artículo 11º del Contrato de Concesión celebrado el 12 de mayo de 1961;

Que los valores y condiciones de aplicación del Cuadro de Tarifas propuesto han sido determinados de modo de producir en el transcurso del año los ingresos necesarios para cubrir la totalidad de gastos y cargos del año 1970, conforme a lo indicado por el artículo 11º ya mencionado;

Que concordante con análogo criterio al del ejercicio anterior, no se ha computado en el presupuesto tarifario el interés sobre el Crédito del Estado;

Que la estructura de tarifas que se autoriza, responde a sanos criterios técnico económicos del servicio eléctrico;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
RESUELVE:

1. — Autorizar a la Empresa Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., a partir de la primera facturación de energía eléctrica denominada "enero" o "primer bimestre del año 1970", cualesquiera fueren las fechas de lectura de los medidores de dicha primera facturación, a la aplicación del Cuadro Tarifario, con

valores expresados de acuerdo a lo ordenado por la Ley Nº 18.188 en pesos argentinos, que figura como anexo de la presente Resolución.

2. — Regístrese, notifíquese a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica a sus efectos.

Thibaud.

CUADRO DE TARIFAS AÑO 1970

TARIFA Nº 1

(Servicio Residencial)

Inciso 1) La Tarifa Nº 1 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los locales enumerados a continuación a condición de que la demanda maxima **(Término medio de 15 minutos) no sea superior** a 20 kilowatt:

a) Casas o departamentos destinados **exclusivamente** para habitación;

b) Casas habitación en que el ocupante desarrolle actividades de trabajo **a domicilio, siempre que en la casa o en el departamento no exista local de acceso público y que la potencia de los motores** o aparatos **afectados a dicha actividad no exceda de 0,5 kw** cada uno y de 3 **kw en conjunto**;

c) **Escritorios** u otros locales de carácter **profesional**, que formen parte de la **casa o departamento que habite el consumidor**;

d) **Locales en que los** titulares del **suministro ejerzan profesiones** liberales, **considerándose como tales, además de las ejercidas por personas** titulares de diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales o institutos nacionales de enseñanza especial o habilitadas por los **consejos** profesionales, las **profesiones de balanceador, traductor** público **matriculado y profesor de ciencias, artes** y letras.

Inciso 2) La Tarifa Nº 1 no será aplicada:

a) **A los consumos** de energía eléctrica **para sociedades comerciales o para actividades de carácter comercial o industrial**, aunque se **efectúen en los locales enumerados** en el **Inciso 1)**;

b) A **los locales destinados a locación, aunque pertenezcan a los enumerados en el Inciso 1)**, cuando en el **importe del alquiler esté incluido el suministro de energía eléctrica**, salvo las casas que, cualquiera que fuera su distribución, alberguen a más de cinco **familias** o personas independientes, incluido el encargado, cuya **unidad** de locación es una pieza, y que tienen en común los **servicios de baños, lavatorios y otros servicios accesorios**;

c) A **hoteles y casas de pensión. No serán considerados como** tales las casas o departamentos en que, además de las **habitaciones ocupadas** por el **propietario** o **locatario principal y su familia, se subarrenden** no más de cuatro habitaciones.

d) A los consumos de energía eléctrica para dependencias e instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos para la producción de frío y utilizaciones análogas) que **sirvan** a dos o más viviendas;

e) A **edificios** en construcción.

Inciso 3) Para registrar el consumo de **energía eléctrica se utilizará** como **norma general, un solo** medidor por cada **servicio conectado.**

Inciso 4) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) Cuando la facturación sea mensual; Para consumos de hasta 50 kwh|mes $a 0,95 haya o no consumo de energía.
Para consumos mayores de 50 kwh|mes $a 1,90.
Cuando la facturación sea bimestral:
Para consumos de hasta 100 kwh|bimestre $a 1,90 haya o no consumo de energía.
Para consumos mayores de 100 kwh|bimestre $a 3,80.

b) En todos los casos, además, $a 0,116 por cada kwh consumido.
Esta tarifa se aplicará con los descuentos **previstos** en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Capital Federal, a todo el personal de las empresas de electricidad signatarias de dicho Convenio o en los casos incluidos en Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía.

TARIFA Nº 2

(Servicio General)

Inciso 1) La Tarifa Nº 2 se aplicará a los consumos de energía **eléctrica en** los **establecimientos** industriales y comerciales y en todos los demás casos **en** que no **corresponda expresamente a otra** tarifa **en vigencia.**

Inciso 2) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) $ a 2,75 **por mes, haya** o no consumo de energía, y además;

b) $ a. 0,172 por cada uno de los primeros 4.000 **kWh consumidos** mensualmente;

c) $ a 0,131 por cada uno de los kWh consumidos mensualmente en exceso de 4.000 kWh.

Inciso 3) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,8 (ocho décimos).

CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 (ocho décimos), en $ a. 0,0136 por kilowatt-hora los precios indicados en los acápites b) y c) del Inciso 2). A tal efecto CIAE podrá, a su opción, o efectuar mediciones **instantáneas** del factor de **potencia con el régimen de funcionamiento y carga normales de las instalaciones** del **consumidor**, o **determinar** el valor medio del factor de potencia midiendo la energía reactiva suministrada.

Inciso 4) La presente tarifa no será aplicable a los consumos para instalaciones **cuya demanda máxima** sea de 50 kilowatt o más.

TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)

Inciso 1) Esta tarifa regirá para alumbrado público, **de los caminos**, calles, avenidas, plazas, puentes y **demás** vías públicas, como también **para energía** eléctrica que se suministre **para el funcionamiento** de sistemas de señalamiento de tránsito. Esta tarifa **regirá** también para la iluminación de **fuentes ornamentales** y|o monumentos de **propiedad** de las autoridades nacionales, **provinciales** o **municipales** y relojes **visibles** desde la vía pública **instalados en** iglesias, siempre que los consumos **sean registrados con medidores independientes.**

Inciso 2) Cuando CIAE, además del **suministro de energía eléctrica, tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, incluso la provisión,** reposición, encendido y apagado de **las lámparas, así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dicho servicio, se facturará a un precio** de **$a 9,10** por mes por **cada lámpara de 100 watt; para lámparas de potencia superior o inferior, el precio de $a 9,10 por mes aumentará o disminuirá a razón de $a 0,178 por mes por cada cinco (5) watts de aumento o disminución de** la potencia con **respecto a 100 watts**. Los precios **que** anteceden se entienden por cada foco provisto de una **lámpara** incandescente **de la potencia nominal indicada y por los servicios prestados durante** toda la noche **o sea durante** 3.800 horas de encendido **por año. En** caso de que para determinados **focos las horas** de encendido fuesen menores o **mayores**, el precio **mensual de una lámpara** de 100 watts será disminuido **o aumentado** a razón de $a 0,073 **por cada 100** horas de disminución **o aumento anual** del encendido, no tomándose en cuenta **fracciones inferiores** a 100 **horas.**

Para lámparas de potencia **superior** o **inferior a 100 watts, la disminución** o aumento del precio mensual **será proporcionalmente** mayor o menor.

Inciso 3) Cuando CIAE solo **suministre** energía eléctrica para los **servicios a que** se refiere el **Inciso 1)**, se **facturará** el precio de **$a 0,088** por cada **kilowatt-hora suministrado.**

Inciso 4) Los precios establecidos en los Incisos 2) y 3) rigen para instalaciones cuyo factor de potencia **sea igual o mayor de 0,8 (ocho décimos). En los casos de instalaciones con menor factor** de potencia, la **CIAE podrá recargar en $a 0,0136 por kilowatt-hora**, los **consumos de las instalaciones correspondientes. El recargo establecido en este Inciso 4) se aplicará a partir de los 6 (seis) meses de la fecha en que la CIAE comunique a la entidad respectiva. que ha constatado en una instalación determinada de alumbrado público, un factor de potencia menor de 0,8 (ocho décimos) y siempre que dentro de dicho plazo no se haya corregido dicho factor de** potencia.

TARIFA Nº 4 (Autoridades)

Inciso 1) Esta tarifa se aplicará a los consumos **de energía eléctrica para:**

a) **Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales;**

b) **Asociaciones civiles y entidades sin propósito de lucro**, que **tenga carácter técnico, científico, literario** artístico, deportivo, profesional gremial, religioso, cooperativo, mutualista, **de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios;**

c) **Embajadas, legaciones, consulados** y **cámaras de comercio nacionales** y **extranjeras.**

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los **consumos de energía eléctrica para actividades de carácter comercial o industrial, aunque correspondan a usuarios enumerados en el Inciso 1), ni en** los **locales de dichos usuarios que se alquilen a terceros.**

Inciso 3) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) **$a 2,75** por mes haya o no consumo **de energía eléctrica** y, **además;**

b) **$a 0,129 por cada uno de los kilowatt-hora consumidos en el mes.**

Inciso 4) Los **precios** que **anteceden** rigen **para un factor de potencia igual** o **superior** de 0,8 (ocho décimos).

CIAE se **reserva** el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar en caso de que el mismo fuera **inferior** a 0,8 (ocho décimos), en **$a 0,0136 por kilowatt-hora el precio indicado en el acápite b) del Inciso 3).**

A tal efecto CIAE podrá, a su opción, o **efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y carga** normales de las **instalaciones del consumidor**, o determinar el **valor medio del factor** de potencia **midiendo la energía reactiva** suministrada.

TARIFA Nº 5 (Grandes Consumos)

Inciso 1) La tarifa **Nº 5** se aplicará para **cualquier uso** de la **energía** eléctrica **cuando la "Capacidad** de suministro" según **se define** en el Inciso 2) sea de 50 kw o **más**.

Inciso 2) Al iniciarse el suministro bajo esa **tarifa** se convendrá la "Capacidad de suministro", o sea la potencia en kilowatt, promedio de 15 minutos, **que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto** de entrega; cuando se suministre **energía** de distintos **tipos (alta** tensión, baja tensión, corriente alterna) la **"Capacidad de suministro"** se **establecerá** por separado para cada tipo de **suministro.**

Cada valor convenido **será** válido y aplicable, a los efectos de la **facturación del importe fijado** en el **acápite a)** del **Inciso 5)**, durante un período no **inferior** a **12 meses consecutivos, siempre que** antes de **terminar este período** no se presentara uno de **los casos a que se refieren** los **incisos 3) y 4). Si ello ocurriera se procederá de acuerdo** con lo estipulado **en los citados incisos, iniciándose** un **nuevo período no inferior** a 12 meses **consecutivos.**

Inciso 3) Si el consumidor necesitara una **potencia** mayor que la convenida con arreglo al inciso 2) **deberá** solicitar a CIAE, con una anticipación prudencial, un aumento de la "Capacidad de suministro".

Acordado **este aumento**, la nueva "Capacidad **de suministro" reemplazará a la anterior** a partir de la fecha en que **esta sea puesta a disposición** del consumidor y **será válida** y aplicable, a los efectos de la facturación durante un período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso **4) El consumidor** no podrá utilizar **una potencia** superior a la "Capacidad de **suministro**" convenida y CIAE **no estará** obligada a suministrarla. **En el caso de** que ello no obstante, **el consumidor** utilizara una potencia **en exceso de la** convenida **y sin** perjuicio **de lo que** corresponda para evitar el exceso, la "Capacidad de suministro" **convenida** será reemplazada, **al solo efecto de la** facturación, por **la carga máxima en kilowatt** promedio **de 15 minutos, que se haya registrado.** Esta carga **máxima** se aplicará a partir del mes respectivo y durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre **que** antes de terminar este **período no se registrara una** carga mayor, en cuyo **caso se aplicará** esta **última, iniciándose** un **nuevo** período **no inferior** a 12 meses **consecutivos** a partir de la fecha en que ello **ocurriera.**

Inciso 5) **Por la energía eléctrica** entregada y medida en baja tensión el consumidor **pagará:**

a) **$a 4,83** por mes y por cada kilowatt o fracción de **"Capacidad de suministro"**, haya o no consumo de **energía eléctrica y, además;**

b) **$a 0,070 por cada** uno de los primeros **40.000 kilowatt hora consumidos mensualmente;**
$a 0,055 por cada uno de los **siguientes 360.000 kilowatt-hora consumidos mensualmente;** y
$a 0,047 por cada uno de los **kilowatt-hora consumidos** mensualmente **en exceso de 400.000 kilowatt-hora.**
Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los **Incisos 2), 3) y 4), la obligación** de abonar el importe fijado en el acápite a) **rige** para **todo el tiempo en que CIAE** preste **los servicios al consumidor y** hasta **que este último no notificara a CIAE, por escrito**, su decisión de **prescindir de los** mismos y de renunciar **a la** potencia puesta a su **disposición.**

En caso de suministrarse energía de **distintos** tipos (alta tensión, baja tensión, corriente alterna), el consumidor pagará por cada "Capacidad suministro" el importe fijado en el acápite a).

Inciso 6) Por la energía eléctrica entregada y medida en **alta tensión al consumidor pagará** los precios indicados en el **Inciso 5)** con un **descuento de $a 0,0065** por cada **kilowatt-hora** consumido.

Inciso 7) Cuando la "Capacidad de **suministro**" según se define en los **Incisos 2), 3) y 4)**, fuera en un **determinado** punto de entrega igual o mayor de 300 kW, el consumidor **podrá solicitar** de la **CIAE** por escrito, la **habilitación de equipos de medición para registrar** el consumo entre **las 22 hs.** 30 min. y 6 hs. 30 min. del día **siguiente (en adelante** "horas nocturnas"). **Habilitados estos** equipos, **regirá un descuento a aplicar** a los **precios por kilowatt-hora** indicados **en el Inciso 5) de $a 0,019** por **kilowatt-hora** consumido en **las "horas nocturnas" en dicho punto de** entrega.

La energía eléctrica consumida en las **"horas nocturnas"** no estará **sujeta** a los aumentos o descuentos a que se refiere el **Inciso 8).**

Se entiende que este horario **se refiere** al uso horario de 4 horas al **oeste** del **meridiano de Greenwich.**

Inciso 8) Para los suministros de corriente alterna, **los precios establecidos** en **los incisos 5) y 6)** regirán a **condición de que la energía reactiva** consumida en el mes **no sea superior** al 75 o|o de la energía activa consumida en el mismo mes. — A tal efecto se determinará mensualmente el cociente de dividir el **consumo mensual** de energía reactiva **por el consumo mensual de energía activa, excluyendo de esos consumos el de energía activa** que en el mismo mes estuviera **sujeto al** descuento el **Inciso 7)** y el **correlativo** de energía reactiva.

En caso de que este cociente fuera **superior** a 0,75 los **precios indicados en los Incisos 5) y 6)** serán aumentados a razón de **$ a 0.0012** por kilowatt-hora consumido en corriente alterna por cada 0,05 de **diferencia** que hubiere entre el cociente resultante **para el mes** respectivo y **el cociente básico** de 0,75, no tomándose en **cuenta** fracciones menores de 0.05, **previo** descuento de los **kilowatt-hora en corriente alterna** que en el mismo mes **estuvieran sujetos al descuento** indicado en el Inciso 7).

Cuando la "Capacidad de suministro" de corriente alterna fuera igual o **mayor de 1.000 kilowatt** regirán los siguientes descuentos a aplicar a los precios indicados en los incisos 5 y 6) en los casos en que resultaren valores inferiores a 0,7 para el citado cociente:

Cociente mayor de 0,65 hasta incl. 0,7 — **Descuento en $a** por cada kilowatt-**hora**, consumido **en** corriente alterna: **0,0006.**

Cociente mayor de 0,6 hasta incl. 0,65. —**Descuento en $a** por cada kilowatt-hora **consumido en** corriente alterna: 0,0012.

Cociente mayor **de 0,55** hasta incl. 0,6. — **Descuento en $a** por cada kilowatt-hora **consumido en** corriente alterna: 0,0018.

Cociente mayor de 0,5 hasta incl. 0,55. — **Descuento en $a.** por cada kilowatt-**hora consumido en** corriente alterna: 0,0024.

Cociente mayor de 0,4 hasta incl. 0,5. — **Descuento en $a** por cada kilowatt-hora **consumido** en corriente alterna: 0,0030.

Cociente mayor de 0,3 hasta incl. 0,4. — Descuento en $a por cada kilowatt-hora **consumido** en corriente **alterna:** 0,0036.

Cociente mayor de 0,2 hasta incl. 0,3. — **Descuento en $a** por cada kilowatt-**hora consumido** en corriente **alterna:** 0,0042.

Cociente mayor de 0,1 hasta incl. 0,2. — **Descuento en $a** por cada kilowatt-**hora consumido** en corriente alterna: 0,0048.

Cociente desde 0 hasta incl. 0,1. — **Descuento en $a por cada kilowatt-hora** consumido **en corriente alterna:** 0,0054.

Inciso 9) En el **período** comprendido **entre el 1º de abril** y el **30** de setiembre de cada año, entre **las 17 y 21 hs.**, en **adelante "horas de punta"**, el **consumidor podrá utilizar, sin pago adicional alguno, hasta el 60 o|o** de la "Capacidad **de suministro"** convenida según los **Incisos 2) y 3) o el 60 o|o** de la **carga máxima determinada** con arreglo al **Inciso 4). Si la potencia** efectivamente **utilizada fuera superior** al 60 o|o el **consumidor pagará una cuota** adicional de **$a 8,05 por mes por** cada kilowatt o **fracción de exceso** que hubiere.

La potencia utilizada en cada mes en **las** "horas de punta" será establecida, **a**

elección de CIAE, mediante una medición de la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos, o dividiendo por 85 la cantidad de kilowatt-hora, consumidos mensualmente durante las "horas de punta".

Las horas enunciadas al principio de este Inciso se refieren al uso horario de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

Tarifa Nº 6 (Tracción eléctrica)

Inciso 1) La tarifa Nº 6 se aplicará a los consumos de energía eléctrica destinados al accionamiento de las unidades motrices que se usan para los servicios públicos de transportes.

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los servicios auxiliares como talleres, oficinas, garages, escaleras mecánicas y otros.

Inciso 3) El consumidor no podrá revender o ceder la energía a terceros ni utilizarla para otros usos que no sea el especificado en el Inciso 1).

Inciso 4) Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar una potencia superior a la convenida y CIAE no estará obligada a suministrarla. Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a CIAE con una anticipación prudencial.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada y medida en corriente alterna el consumidor pagará:

a) $a 0.082 por cada uno de los primeros 400.000 kilowatt-hora consumidos mensualmente.

b) $a 0.068 por cada uno de los siguientes 1.200.000 kilowatt-hora consumidos mensualmente.

c) $a 0.060 por cada uno de los kilowatt-hora consumidos en exceso, de 1.600.000 kilowatt-hora mensuales.

Cada sistema operativo, se considerará a los fines de la facturación como un suministro único, aunque CIAE suministre energía eléctrica en varios puntos.

Inciso 6) Por la energía eléctrica suministrada, el consumidor pagará los precios indicados en el Inciso 5) con los descuentos siguientes:

a) $a 0.0065 por kilowatt-hora consumido entregado y medido en corriente alterna de baja tensión.

b) $a 0,013 por kilowatt-hora consumido y entregado y medido en corriente alterna de alta tensión.

Tarifa Nº 7 (Servicios Sanitarios)

Inciso 1) Se aplicará exclusivamente a los consumos de energía eléctrica destinados al accionamiento de las bombas de impulsión de aguas naturales, potables y servidas pertenecientes a entes prestatarios de servicios públicos sanitarios.

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los servicios auxiliares como talleres, oficinas, garajes y otros.

Inciso 3) El consumidor no podrá revender o ceder la energía a terceros ni utilizarla para otro uso que no sea el especificado en el Inciso 1).

Inciso 4) Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima en kilowatt promedio de 15 min. que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar en cada punto de entrega una potencia superior a la convenida y CIAE no estará obligada a suministrarla. Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a CIAE con una anticipación prudencial.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada en corriente alterna de baja tensión el consumidor pagará:

a) $a 0,077 por cada kilowatt-hora consumido durante las horas comprendidas entre las 17 hs. y las 22 hs. 30 min. de todos los días de los meses de abril a setiembre inclusive;

b) $a 0,035 por cada kilowatt-hora consumido durante las horas comprendidas entre las 22 hs. 30 min. y las 6 hs. 30 min. del día siguiente de todos los días del año.

c) $a 0,052 por cada kilowatt-hora consumido durante las horas comprendidas entre las 6 hs. 30 min. y las 17 hs. de todos los días de los meses de abril a setiembre inclusives y durante las horas comprendidas entre las 6 hs. 30 min. y 22 horas 30 min. de todos los días de los meses de octubre a marzo inclusives.

Se entenderá por baja tensión la nominal de distribución (3 x 390|225 V) así como cualquier otra tensión que requiera una etapa de transformación a partir de las redes de 6875 V.

Inciso 6) Los precios indicados en los acápites a) y c) del Inciso 5), rigen para un factor de potencia en cada punto de entrega, igual o superior a 0,8. CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia en los horarios establecidos en los mencionados acápites y de aumentar en $a 0,0136 por kilowatt-hora los precios referidos en el caso que el mismo sea inferior a 0,8. A tal efecto CIAE podrá a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor o determinar el valor medio de dicho factor, midiendo la energía reactiva suministrada, en los horarios pertinentes.

Inciso 7) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión, el consumidor pagará los precios indicados en el Inciso 5) con un descuento de $a 0,0065 por kilowatt-hora consumido.

Cuota de rehabilitación del servicio

Todo consumidor a quien se le haya interrumpido el suministro de corriente por falta de pago del servicio en el plazo establecido en el Contrato de Concesión, pagará previamente a la rehabilitación del mismo, además de la deuda que dio lugar a la interrupción del suministro la suma de $a 8,00.

Adóptanse para los coeficientes "c" y "s" de ajuste por variaciones del precio medio de los combustibles y del salario medio horario los siguientes valores:

"c" $a 0,00664264 (seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro cien millonésimos de pesos argentinos) por cada kWh. facturado y por cada peso argentino de variación del precio medio del combustible de 7.500 calorías por kilogramo.

"s" 0,46668 o|o por cada 1 o|o variación del salario medio horario.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice para las exportaciones de sebo derretido vacuno, no comestible.

RESOLUCION

Nº 50

Bs. As., 10|4|70

VISTO el Expediente Nº 75.062|70 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para el sebo derretido vacuno, no comestible.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por Resolución Nº 347|69 para los productos comprendidos en el siguiente Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
15 02 00 11	Sebo derretido vacuno, no comestible —Sebo incomestible o industrial, en todas sus calidades, a granel	t	170
	—Sebo incomestible o industrial, en todas sus calidades, en tambores y|o cajones de madera	t	193

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice para las exportaciones de los subproductos del lino.

RESOLUCION

Nº 51

Bs. As., 10|4|70

VISTO el Expediente Nº 75.051|70 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para los subproductos del lino.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por Resolución Nº 143|68 SECE para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
23 04	Tortas, orujos de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las lías o heces		
	Tortas de semillas oleaginosas:		
23 04 00 03	De lino .... Expellers	t	78
23 04 00 08	De lino .... Pellets	t	78
23 04 00 15	De lino		
	— de harina (hasta el 3% del contenido graso)	t	75
	— de torta de lino (más del 3% del contenido graso) ..	t	78
	— de expellers de lino (más del 3% del contenido graso) ..	t	78
	Harinas y borras		
23 04 00 22	De lino		
	— harina de lino ...	t	72

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli

Comisión Nacional de Valores

BURSATIL

Normas a que deben someterse las sociedades emisoras y quienes actúen por cuenta de ellas.

RESOL. GRAL.

Nº 16

Bs. As., 9|4|70

VISTO: La Ley 17.811, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6, inc. d) de la Ley citada, corresponde a esta Comisión Nacional de Valores dictar las normas a que deben someterse las sociedades emisoras "y quienes actúen por cuenta de ellas";

Que de diversas disposiciones legales se desprende que los órganos de administración y control de las personas ideales son permanentes y sus integrantes deben ser convocados para resolver los asuntos concernientes a su administración ordinaria;

Que, en consecuencia, y a los fines de las medidas que la ley faculta a realizar por la Comisión Nacional de Valores (cf. artículos 6, 7, 10, 11, 13 y 15), se estima conveniente requerir de los directores y administradores que constituyan domicilio para las eventuales notificaciones y demás comunicaciones que resulte necesario practicarles;

Por ello,

La Comisión Nacional de Valores

Resuelve:

1º — Los directores, síndicos, administradores, gerentes y fideicomisarios que actúen en las personas de existencia ideal sujetas al régimen de la Ley 17.811, deberán constituir domicilio especial ante este organismo, dentro del territorio nacional.

La comunicación pertinente llevará firma de los directores y será presentada dentro de los quince días hábiles bursátiles de la asamblea que los designe o, en su caso, del acto en el que se origina su nombramiento.

El domicilio subsistirá mientras el interesado no constituya otro ante esta Comisión Nacional, aunque hubiere cesado en su cargo y hasta un máximo de un año, posterior a este hecho.

2º — En el domicilio que se constituya se presumen válidas las notificaciones y demás actos practicados respecto de los directores, síndicos, administradores, gerentes y fideicomisarios.

3º — En caso de omisión o defecto en la constitución de domicilio especial, se considera como domicilio legal de las personas mencionadas, el domicilio social de la sociedad.

4º — Las personas que actualmente se desempeñan en las funciones mencionadas en el Art. 1), practicarán la comunicación allí prevista dentro de los quince días hábiles bursátiles de publicada esta resolución en el Boletín Oficial.

5º — **Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país, dése a publicidad y archívese.**

Héctor Alegría.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la ley Nº 12.346 se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2, de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 755|70 T.

Empresa: Expreso del Litoral Argentino S. R. L. (e. f.).

Domicilio: 9 de Julio esquina España, Nogoyá (Prov. de Enrte Ríos).

Clase de Servicios: Pasajeros.

Itinerario: Crespo (Provincia de Entre Ríos). — Capital Federal, pasando por Nogoyá, Lucas González, Rosario del Tala, Rocamora, Basavilbaso, Gilbert, Urdinarrain, Gualeguaychú, Perdices, Brazo Largo y Zárate, utilizando rutas nacionales 131, 12 y 9 y provincial número 20 y 16. Se prestará un (1) servicio diario de ida y vuelta con tráfico de localidades comprendidas en el tramo Crespo-Rocamora con destino a las ubicadas en el tramo comprendido entre Zárate-Capital Federal y viceversa.

Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

L. 18.188 38 e. 17|4 Nº 51.197 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley número 12.346 y 3º del referido decreto.

Expediente Nº 14|971|67. T.

Empresa: Transportes La Unión Santafesina S. R. L.

Domicilio: Mendoza 372|25, Ciudad de Santa Fe.

Clase de Servicio: Cargas generales.

a) De carácter nacional, entre la Capital Federal, Rosario, Santa Fe, Reconquista, Resistencia, Formosa, Clorinda y localidades intermedias, comprendidas sus zonas de influencia, por rutas nacionales Nos. 9 y 11;

b) De carácter internacional: Desde las mencionados puntos hasta el límite internacional, con destino a Asunción (República del Paraguay) y viceversa, por Puerto Pilcomayo-Itá Enramada, utilizando las rutas nacionales Nos. 9 y 11.

Los Servicios se hallan en funcionamiento.

Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L.18.188 35,20 e.17|4 Nº 50.989 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes

con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2, de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 3051|68 T.

Empresa: Transporte Turísticos en Buses de Alta Montaña Ltda.

Domicilio: Moneda Nº 609, Santiago de Chile.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Ciudad de Medoza Límite Internacional, pasando por Las Cuevas con destino a Santiago, Valparaíso y Viña del Mar (República de Chile).

Servicios en funcionamiento con carácter provisional.

Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L. 18.188 $ 20 e.17|4 Nº 50.976 v.17|4|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Pezmar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

RESOLUCION

I. G. J. Nº 83

Bs. As., 30|3|70

VISTO el expediente A. 108.847|18.674 de la sociedad "Pezmar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" del que resulta que no obstante las reiteradas vistas cursadas no ha satisfecho los requerimientos formulados en el mismo,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación por un día, a su costa, a la sociedad "Pezmar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

Art. 2º — Intimar a la sociedad para que dentro del plazo de 10 días acredite haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente y acompañe los elementos a que hace referencia la División Balances (Sección Registros y Ficheros) en su informe de fs. 9, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del Decreto Nº 7112|52.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en la Revista Oficial de esta Inspección General, notifíquese a la sociedad por certificado con aviso de retorno, vencido el plazo señalado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.

$ L. 18.198 30 — e.17|4 Nº 51.458 v.17|4|70



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso de títulos, méritos y antecedentes a profesionales o grupos de profesionales a fin de encomendar la ejecución de las mensuras de la fracción de propiedades afectadas por el nuevo trazado de la Ruta 14 en las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

El plazo de presentación al concurso vence el día 27 del corriente, a las 16 horas, debiendo efectuarse las mismas en la Sala de Licitaciones (planta baja) de esta repartición.

Las bases para la venta o consulta están disponibles en la Dirección General de Estudios y Proyectos, Avda. Maipú 3, 4º piso, Capital Federal; en la sede del 10º Distrito, Avda. Gral San Martín 252, Corrientes y en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Entre Ríos; siendo el precio de las mismas de $ 30,00. Buenos Aires, abril de 1970.

e.14|4 Nº 1.841 v.20|4|70

AVISOS OFICIALES nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, **Secretaría Nº 44**, notifica a la demandada en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/REPRESENTACIONES TEXTILES S. R. L. s|cobro de pesos" la sentencia recaída en su contra que dice: "Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Autos y vistos informándose por el actuario que la demandada no ha opuesto excepciones en término, pese a encontrarse debidamente notificada, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta tanto Representaciones Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada haga íntegro pago al Banco de la Nación Argentina de la suma reclamada de ciento treinta y seis mil doscientos pesos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. De conformidad con lo establecido por la Ley 14.170 regúlanse los honorarios para la dirección letrada y apoderado de la actora respectivamente, en las sumas de doce mil cuatrocientos y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Jorge Ramón Pastor, Juez Federal". Secretario: José María Wathelet.

e.17|4 Nº 1.943 v.17|4|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires 3 DE FEBRERO DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.034.895. — Estrella de Oriente. Nº 25|28. S. Fernando. Jul|oct. 1969.
1.034.896. — Gazieta Rusa. Nº 25. Luis Guillón. Diciembre 1969.
1.034.897. — Juventud. Nº 12. Florida, Bs. As. Noviembre 1969.
1.034.898. — Medicina del Atlántico. Número 127. M. del Plata. Noviembre 1969.
1.034.899. — El Mensajero Cristiano. Numero 305. V. Alsina, Bs. As. Setiembre 1969.
1.034.900. — Mundo Whitense. Nº 556. Bs. As. Diciembre 1969.
1.034.901. — El Noticiero Evangélico. Número 12. Temperley. Diciembre 1969.
1.034.902. — O Noticiario Evangélico. Número 12 (Portugués), Temperley. Diciembre 1969.
1.034.903. — Nuestra Provincia. Nº 213|30. Tolosa, Bs. As. Noviembre 1969.
1.034.904. — El Orden. Nº 11.880|903. Cnel. Pringles, Noviembre 1969.
1.034.905. — El Parque. Nº 1.181|367. La Lucila. Noviembre 1969.
1.034.906. — El Poder. Nº 920|22. Isla Maciel. Set.|nov. 1969.
1.034.907. — Psallite. Nº 72. La Plata. Oct.|dic. 1969.

Inscriptas

1.034.908. — Historia del Saber Político. 2ª edic. Aut.: Héctor Julio Martinotti. Pról.: Juan Pichón Riviere. Edit.: Cultural Universitaria (Léase: edt.: Depalma). Bs. As. Set. 1968.
1.034.909. — El Objeto de la Ciencia del Derecho Notarial. Aut.: Carlos N. Gattari. Pról.: Carlos A. Pelosi. Edit.: Depalma. Bs. As., V|69. Villa Dominico.
1.034.910. — Historia a Través del Arte y la Cultura. Aut.: Héctor R. Puerta Ynda. Edt.: Depalma. Bs. As., Quilmes. Junio 1968.
1.034.911. — Peculado. Aut.: Daniel P. Cabrera. Edt.: Depalma. Bs As., set.|68.
1.034.966. — Cómo Será? Balada beat. Letra: Ben Molar. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.034.967. — Cómo Será? Mús.: Palito Ortega.
1.034.968. — Dónde Vamos de Vacaciones? Balada beat. Letra: Ben Molar. Edit.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.969. — Dónde Vamos de Vacaciones? Música: Palito Ortega.
1.034.970. — Cada Día hay que Cantar. Balada beat. Mus.: Palito Ortega. Edit.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.971. — Cada Día hay que Cantar. Letra: Ben Molar. Edit.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.972. — Por Un Mundo de Amor. Balada. Letra: Ben Molar. Edit.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.973. — Por Un Mundo de Amor. Música: Palito Ortega. Edit.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.974. — Muy Buenos Días Señor Sol. Balada beat. Letra: Ben Molar. Edit.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.975. — Muy Buenos Días Señor Sol. Mús.: Palito Ortega. Edit.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.978. — Me Hace Falta. Balada. Letra: Gloria Martin. Ed.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.979. — Me hace Falta. Música. Balada. Letra: Gloria Martin. Edit.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.034.980. — Señor Hazme Instrumento de Tu Paz. Balada. Letra: Palito Ortega. Edit.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.981. — Señor Hazme Instrumento de Tu Paz. Balada. Música: Palito Ortega Edit.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.982. — Si la Gente Comprendiera. Balada beat. Letra: Ben Molar. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.034983. — Si la Gente Comprendiera. Balada beat. Mús.: Palito Ortega. Ed.: Fermata. Bs. As. 1|70.
1.034.984. — Una Sonrisa por Favor. Balada beat. Letra: Palito Ortega. Ed.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.985. — Una Sonrisa por Favor. Balada beat. Música: Palito Ortega. Ed.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.986. — Lo que no Sabes. Beat. Letra: Espartaco. Ed.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.987 — Lo que no Sabes. Beat. Música: Espartaco. Ed.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.990. — Te Necesita Mi Canción. Serenata. Letra: Luis Alberto de Mozos. Ed.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.991. — Te Necesita Mi Canción. Serenata. Mús.: Hernán Figueroa Reyes. Ed.: Fermata. Bs. As., I|70.
1.034.992. — Yo Te Amo... Yo Tampoco. Balada. Mús.: Serge Gainsbourg. Ed.: Fermata. Bs. As., 1.70.
1.034.993. — Yo Te Amo... Yo Tampoco. Balada. Letra: Francés. Ed.: Fermata Bs. As., 1.70.
1.034.995 — Todos los Niños del Mundo. — Balada beat. Letra: Palito Ortega. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.034.996 — Todos los Niños del Mundo. — Balada beat. Música: Palito Ortega. Ed.: Fermata. Bs As., 1|70.
1.035.000 — Agrupación Palas Atenea. — March.|canc. Letra: Enrique Olvaldo Scala. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.001 — Agrupación Palas Atenea. — March.|canc. Mús.: Roberto Pranteda. Edi.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.002 — El Moreno. — Estilo. Letra: Alberto Guiraldes. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.003 — El Moreno. — Estilo. Música: Alberto Guiraldes. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.004 — El Fogón de la Porteña. — Estilo. Mús.: Alberto Guiraldes. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.005 — El Fogon de la Porteña. — Letra: Alberto Guiraldes. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.006 — Motivos de Zamba. — Letra: Hugo Ferrari. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70
1.035.007 — Motivos de Zamba. — Música: Hugo Ferrari. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.008 — Canta el Viento. — Canc. Letra: Hugo Ferrari. Ed.. Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.009 — Canta el Viento. — Can. Mús.: Hugo Ferrari. Ed. Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.010 — Cumpleaños. — Beat. Mús.: John Lennon, Paul Mc Cartney. Edit.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.011 — Cumpleaños. — Beat. Letra Inglés: John Lennon, Paul Mc Cartney. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.012 — Cumpleanos. — Beat. Letra castell.: Ben Molar. Edt.: Fermata. Bs As., 1|70.
1.035.019 — Looky Looky — Beat. Letra castell.: Ben Molar. Ed.: Fermata. Bs As., 1|70.
10.35.020 — Looky Looky. — Letr.|Inglés: Pete Rainford. E...: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.021 — Looky Looky — Mús.: Giorgio Moroder. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.026 — Cuando Veas que los Campos han Florecido — Balada Beat. Mús.: Palito Ortega. Edt.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.025.027 — Cuando Veas que los Campos han Florecido — Balada Beat. Letra: Palito Ortega. Edt.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.028 — Las dos Tortugas Traviesas. — Balada Beat. Mús.: Palito Ortega. Edt.: Fermata. Bs. Bs., 1|70.
1.035.029 — Las Dos Tortugas Traviesas. — Balada Beat. Letra: Palito Ortega. Edt.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.030 — Buscando un Viejo Amor. — Beat. Letra: Espartaco. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.031 — Buscando un Viejo Amor. — Beat. Música: Espartaco. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.032 — Aquel Primer Amor de Juventud. — Balada. Letra: Silvio Soldán. Edt.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.033 — Aquel Primer Amor de Juventud. — Balada. Música: Hugo Marcel-Dolores. Edt.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.034 — Cuando todos Comprendan. — Balada Beat. Mús.: Palito Ortega. Ed.: Fermata Bs. As., 1|70.
1.035.035 — Baile. — Gato. Letra recop.: Pedro Pablo Antín. Aut.: Anon. Ed.: Fermata. Bs. As., 9|69.
1.035.036 — Baile. — Gato. Mus. recop.: Pedro Pablo Antín. Aut.: Anon. Ed.: Fermata. Bs. As., 9|69.
1.035.037 — Cuando todos Comprendan. — Balada Beat. Letra: Palito Ortega. Ed.: Fermata. Bs. As., 1|70.
1.035.047 — Libretos Cómicos para la Televisión. — Aut.|edt.: Jorge Jubelli. Rosario, 9|69.
1.035.051 — Qué será Buenos Aires sin Ti. — Balada. Mús.: Vico Berti. Ed.: Relay. Bs. As., 11|69.
1.035.052 — Qué será Buenos Aires sin Ti. — Balada. Letra: Coco Avila. Ed.: Relay. Bs. As., 11|69.
1.035.054 — Extrañándote.. Extrañando. — Balada. Mús.: Vico Berti. Ed.: Relay. Bs. As., 11|69.
1.035.055 — Extrañándote.. Extrañando. — Balada. Letra: Coco Avila. Ed.: Relay. Bs. As., 11|69.
1.035.056 — Casas y Jardines. — Número 419, a|38. Prop.: Edt. Contempora. S.R.L. Dir.: Norberto Mario Muzio. Bs. As., 11|69.
1.035.057 — Dios, Unamuno y su Discípulo ante los Problemas Humanos. — Aut.: Casimiro González Trilla. Edt.: Instit.|Amigos del Libro Argentino. Bs. As., 11|69.
1.035.058 — Muchacho Siglo XX. — Mús.: C. Valdez, E. Franco. Ed.: Relay. Bs. As., 11|69.
1.035.059 — Muchacho Siglo XX. — Letra: C. Valdez, E. Franco. Edt.: Relay. Bs. As., 11|69.
1.035.060 — Chiquilina. — Balada. Mús.: C. Valdez, E. Franco. Ed.: Relay. Bs. As., 11|69.
1.035.061 — Chiquilina. — Balada. Letra: C. Valdez, E. Franco. Ed.: Relay. Bs. As., 11|69.
1.035.062 — A El. — Rock. Balada. Mús.: Luis Grillo. Ed.: Relay. Bs. As., 10|69.
1.035.063 — A El. — Rock. balada. Letra: Luis Grillo. Ed.: Relay. Bs. As., 10|69.
1.035.064 — Unas Copas Más. — Mús.: O. Zotti. Ed.: Relay. Bs. As., 10|69.
1.035.065 — Unas Copas Más. Letra: O. Bosch. Ed.: Relay. Bs. As., 10|69.
1.035.066 — Cartas Abiertas. — Aut.: Raúl Matera. Edt.: C.I.S.A. Bs. As., 9|69.
1.035.067 — Del Album de la Vida. — Aut. y Edt.: Rafael Di Marco. Bs. As., 1|70.
1.035.070 — Cuando vos ya no estés, Balada. Mús. Jacko Zeller, edit. Relay. Bs. As., 7|69.
1.035.071 — Cuando vos ya no estés, Balada. Letra: María Vaner. edit. Relay. Bs. As., 7|69.
1.035.072 — Yo, solamente yo, nadie mas que yo. Canc. Mús. Larry Moreno, edit. Relay. Bs. As., dic.|69.
1.035.073 — Yo, solamente yo, nadie mas que yo. Canc. Letra: Larry Moreno, edit.: Relay. Bs. As., dic.|69.
1.035.074 — Será ésta la última vez. Balada. Mús.: Jacko Zeller-Charlie Leroy, edit. Relay. Bs. As. dic. 69.
1.035.075 — Será ésta la última vez. Balada. Letra: Jacko Zellez-Charlie Leroy, edit.: Relay. Bs. As., dic.|69.
1.035.076 — Nadie... simplemente nadie, balada. Mús. Momy, edit.: Relay. Bs. As., dic.|69.
1.035.077 — Nadie... simplemente nadie, balada. Letra: Marta Susana Fernández, edit.: Relay. Bs. As., dic.|69.
1.035.078 — Cebando mate. Mus.: Tormenta, edit.: Relay. Bs. As.. dic.|69.
1.035.079 — Cebando mate. Letra: Tormenta, edit.: Relay. Bs. As. dic.|69.
1.035.080 — Un domingo cualquiera, shake. Mús.: E. Franco-C. Valdez-Momy, edit. Relay. Bs. As., dic.|69
1.035.081 — Un domingo cualquiera, shake. Letra: E. Franco-C. Valdez-Momy. edit.: Relay. Bs. As.. dic.|69.
1.035.082 — Este loco verano, shake. Letra: E. Franco-C. Valdez-Momy, edit. Relay. Bs. As., dic.|69.
1.035.083 — Este loco verano, shake. Música: E. Franco-C. Valdez-Momy, edit. Relay. Bs. As., dic. 69
1.035.084 — Sonrisas de una noche de verano, shake. Letra: Nono Pugliese. Edit.: Relay. Bs. As., dic.|69.

1.035.085 — Sonrisas de una noche de verano, shake. Música: Nono Pugliese. Edit.: Relay. Bs. As., dic.|69.

1.035.086 — Viajando a dedo, shake. Letra: Antonio Alfani-D. Etcheverry. Edit.: Relay. Bs. As., dic.|69.

1.035.087 — Viajando a dedo, shake. Música: Antonio Alfani-D. Etcheverry. Edit.: Relay. Bs. As., dic.|69.

1.035.090 — Solo y tomando mate. Canc. Mús. Leonardo Favio. Edit.: L.Y.F. S.A. Bs. As., 1|70.

1.035.091 — Solo y tomando mate. Can. Letra: Leonardo Favio. Edit.: L.Y. F.S.A. Bs. As., 1|70.

1.035.092 — Hola muchacha. Canc. Mús.: Pedro lo Forte. Edit.: L.Y.F.S.A.. Bs. As., 1|70.

1.035.093 — Hola muchacha. Canc. Letra: Mario O. Jury. Edit.: L.Y.F. S.A. Bs. As., 1|70.

1.035.094 — Lo cierto es que no estás. Canc. balada. Mús.: Leonardo Favio-Gian Franco Pagliaro. Edit.: LYFSA. Bs. As., 1|70.

1.035.095 — Lo cierto es que no estás. Canc. Balada. Letra: Leonardo Favio-Gian Franco Pagliaro. Edit.: L.Y. F.S.A. Bs. As., 1|70.

1.035.096 — Mi primer cuaderno está viejo mamá. Canc. Mús. Leonardo Favio. Edit.: LIFSA. Bs. As., 1|70.

1.035.097 — Mi primer cuaderno está viejo mamá. Canc. Letra: Leonardo Favio. Edit.: LIFSA. Bs. As., 1|70.

1.035.106 — Subiendo pa' mis pagos. Zamba. Mús.: Eliseo Imperio. Edit.: Korn. Bs. As., nov.|69.

1.035.107 — Subiendo pa' mis pagos. Zamba. Letra: Oscar Guerrero. Edit. Korn. Bs. As., nov.|69.

1.035.108 — Nunca imaginé. Mús.: Pablo Herrero Ibarz-José Luis Armenteros Sánchez. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.109 — Nunca imaginé. Letra: Pablo Herrero Ibarz-José Luis Armenteros Sánchez. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.110 — En adelante. Mús.: Georges Garvarentz. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.111 — En adelante. Letr. Cast.: Félix Villa. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.112 — Porqué soy joven. Mús.: Pablo Herrero Ibarz-José Luis Armenteros Sánchez. Edit.: Korn. Bs. As., nov. 69.

1.035.113 — Porqué soy joven. Letra: Pablo Herrero Ibarz-José Luis Armenteros Sánchez. Edit.: Korn. Bs. As., nov. 69.

1.035.114 — Ancho Río Paraná. Guarania. Mús.: Adolfo Estevez. Edit. Korn. Bs. As., nov.|69.

1.035.115 — Ancho Río Paraná. Guarania. Letra: Adolfo Estebez. Edit. Korn. Bs. As., nov.|69.

1.035.116 — Aquello. Vals. Mús.: Hnos. Rivas. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.117 — Aquello. Vals. Letra: Jacinto Alí. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69

1.035.118 — Bailando el chamamé. Chamamé Canc. Mús. Adolfo Barboza. Edit: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.119 — Bailando el chamamé. Chamamé Canc. Letra: Heraclio Pérez. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.120 — Ayer, aun. Mús.: Charles Aznavour. Edit. : Korn. 11|69.

1.035.121 — Ayer, aun. Letr. Cast.: Félix Villa. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.122 — Laura. Mús.: John D. Loudermilk. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.123 — Laura. Letr. Cast.: Félix Villa. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.124 — Ciudad sin puerto. Beat Mús.: Fernando José. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.125 — Ciudad sin puerto. Beat. Letr.: Fernando José. Edit.: Korn. Bs. As., 11|69.

1.035.127 — Archivos Argentinos de Pediatría. Semest. Nº 2. Prop.: Socied. Argentina de Pediatría. Dir.: Félix O. Odivieri. Bs. As., 2º sem. 69.

1.035.146 — Siempre Estaré a tu Lado. Mús.y edit.: Marcos Bagnolo. Bs. As. Dic. 69.

1.035.147 — Estuve Equivocado. Bolero. Mús.y edit.: Marcos Bagnolo. Bs. As. Dic. 69.

1.035.149 — Veintiuno de Noviembre. Letr.|y edit.: Angel María Rizzano Marca. Bs. As. Nov. 67.

1.035.150 — Veintiuno de Noviembre. Mús.: Néstor Butera. Edit.: El aut. Nov. 67.

1.035.163 — Guía del Comprador de la Industria Textil y del Cuero - Materias Primas. Accesorios. Equipos. Servicios y Maquinarias. Aut.: Anón. Edit.: Listas Telefónicas Argeitinas. Bs. As. 1|70.

1.035.167 — La Flor del Monte. Canc Correntina. Mús.: Samuel Claus. Ed.: Korn. Bs. As. Set. 69.

1.035.168 — La Flor del Monte. Letra. Horacil Pérez. Mús.: Samuel Claus. Edit.: Korn. Nov. 69.

1.035.169 — La Dominga. Chamamé. Mús.: Abel Montes. Edit.: Korn. Bs. As. Nov. 69.

1.035.170 — La Dominga. Chamamé. Letra. Mús.: Abel Montes. Edi.: Korn. Bs. As. Nov. 69.

1.035.171 — Robustiano el Astronauta. Chamamé. Mús.: Víctor Domingo Caruso - Héctor Julio Barragán. Edit.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.172 — Robustiano el Astronauta. Chamam. Letra. Mús.: Víctor Domingo Caruso - Héctor Julio Barragán. Edit.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.173 — Chichilo. Bailate Esta Milonga. Milonga. Mús.: Víctor Domingo Caruso - Héctor Julio Barragán. Edit.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.174 — Chichilo... Bailate Esta Milonga. Milonga. Mús.: Víctor Domingo Caruso - Héctor Julio Barragán. Edit.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.175 — El Bloqueo Francés en Zárate. Aut.|edt.: Vicente Raúl Botta. Bs. As. Nov. 69.

1.035.176 — Canoita Blanca. Valseado. Mús.: Roberto Palmer - Pedro de Ciervi. Edit.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.177 — Canoita Blanca. Valseado. Letra. Mús.: Roberto Palmer - Pedro de Ciervi. Ed.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.178. — Cambacita Correntina. Chamamé. Mús.: Roberto Palmer - Pedro de Ciervi. Ed.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.179 — Cambacita Correntina. — Chamamé. Letra. Mús.: Roberto Palmer - Pedro de Cervi. Edit.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.199 — Mi Abuelo el Vigilante. Ranchera. Mús.: Víctor Domingo Caruso - Héctor Julio Barragan. Ed.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.200 — Mi Abuelo el Vigilante. Letra. Mús.: Víctor Domingo Caruso - Héctor Julio Barragán. Edit.: Korn. Bs. As. 1|7ú.

1.035.201 — El Casamiento de Tío Nivola. Tarantela. Mús.: Víctor Domingo Caruso — Héctor Julio Barragán. Ed. Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.202 — El Casamiento de Tío Nivola. Tarantela. Letra. Mús.: Víctor Domingo Caruso - Héctor Julio Barragán. Ed.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.203 — No Dejes Entrar al Gato. Fox trot. Mús.: Bingo Reyna-Church-Tole Martingano. Edq.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.204 — No Dejes Entrar al Gato. Fox trot. Letra. Mús.: Bingo Reina-Church - Tole Martingano. Ed.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.205 — Yo Quiero Soñar. Shake. Mús.: Bingo Reyna - Julio Luiano. Edi.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.206 — Yo Quiero Soñar. Shake. Letra. Mús.: Bingo Reyna - Julio Lugano. Ed.: Korn. Bs. As. 1.70.

1.035.207 — Fiel Paisanita Chamamé. Mús.: Tránsito Cocomarola. Edi.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.208 — Fiel Paisanita. Chamamé. Letra. Mús.: Tránsito Comomarola. Edit.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.209 — Que Coyita Linda. Taquirari. Mús.: Máximo Ibarra. Ed.: Korn. Bs. As. 1.70.

1.035.210 — Que Coyita Linda Taquirari. Letra: Edy| Ed. Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.217 — Fiero Viento Cincela Almas. Aut|ed.: Olinda de Walsamakis. Bs. As. Nov. 69.

1.035.218 — Las Cuatro Campanadas del Reloj. Bolero. Letra: Enzo Peiretti - Roberto Palmeh. Edt.: Lucio Milena. Bs. As. Dic' 69.

1.035.219 — Las Cuatro Campanadas del Reloj. Música: Edit.: Lucio Milena. Edic.: Bs. As. Dic. 69.

1.ú35.220 — Por Ambiciosa. Vals peruano. Mús.: Lucio Milena. Bs. As. Dic. 69.

1.35.221 — Por Ambiciosa. Vals peruano Letra. Edit.: Lucio Milena. Bs. As. Dic. 69.

1.035.222 — Pregunto. Tango Letra: Lucio Milena - Julio Porter. Edc. Lucio Milena. Bs. As. Dic. 69.

1.035.223 — Pregunto. Música. Edi.: Lucio Milena. Bs. As. Dic. 69.

1.035.224 — Paz Para Mi Alma. Shake. Letra: Renzo Dolci. Ed.: Lucio Milena. Edic. Bs. As. Dic. 69.

1.035.225 — Paz Para Mi Alma. Shake. 1. Mús.: Adriano Morey - Daniela. Bs. As. Dic. 69.

1.035.226 — El Día Que Llegaste a mi Vida. Shake. Mús.: Hernando - Lucio Milena. Edit.: Lucio Milena Edic. Bs. As.

1.035.227 — El Día Que Llegaste a mi Vida. Balada. Shake. Letra. Ed.: Lucio Milena Edic. Bs. As. Dic. 69.

1.035.228 — Entre El Hombre y La Mujer. Blues. Letra: Lucio Milena - Julio Porter. Edit.: Lucio Mnlena edic. Bs. As. Dic. 69.

1.035.229 — Entre El Hombre y La Mujer. Música. Edit.: Lucio Milena edic. Bs. As. Dic. 69.

1.035.230 — Malambo en Colores. Música: Lucio Milena - Julio Porter. Edit.: Edic. Lucio Milena. Bs. As. Dic. 69.

1.036.231 — Malambo en Colores. Música: Lucio Milena - Julio Porter. Edit.: Edc. Julio Milena. Bs. As. Dic. 69.

1.035.232 — El Zucundum del Oso — Boogaloo. Mús. Rama, Church. Ed.: Edc. Lucio Milena. Bs. As. Dic|69.

1.035.233 — República Hrvaska. Trim. Nº 79. Prop|dir: Mato Varga. Bs. As. 10|69.

1.035.242 — Canto Misionero. Polka regional. Mús: Roberto Palmer, Pedro de Ciervi. Ed: Korn. Bs. As. Nov|69.

1.035.243 — Canto Misionero. Polka regional. Letra: Roberto Palmer, Pedro De Ciervi. Ed: Korn. Bs. As. Nov|69. mo Palmera. Mús. José Reyes, Cruz-

1.035.244 — Al Derecho y al Revés. Ritmo Palmera. Mús.: José Reyes Cruz - Pacho Fedo-Leobardo. Edt. Korn. Bs. As. Nov|69.

1.035.245 — Al Derecho y al Revés. Ritmo Palmera. Letra. José Reyes Cruz-Pacho Fedo-Leobardo. Edt: Korn. Bs. As. Nov|69.

1.035.246 — Ma-Va-La. Mús: C. Crepaldi Igorman. Edt. Korn. Bs. As. Nov|69

1.035.247 — Ma-Va-La. Letr|cast: Félix Villa. Edt: Korn. Bs. As. Nov|69.

1.035.248 — Al Final de la Noche. Mús: Enrique Lynch. Claudio Fabori. Ed: Korn Bs. As. Nov|69.

1.035.249 — Al final de la noche. Letra: Enrique Lynch Claudio Fabori. Ed: Korn. Bs. As. Nov|69.

1.035.262 — Muchacha del Aire. Balada. Letra: Jorge Magliano. Ed: Korn. Bs. Mús: Jorge Magliano. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.263 — Muchacha del Aire. Balada As. 11|69.

1.035.264 — Quiero que seas mi Nena. Mús: Jon Hendricks.

1.035.265 — Quiero que seas mi Nena. Letr|cast: Félix Villa Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.266 — Así Cantaba mi padre. Canc. Mús. Luis Romero. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.267 — Así Cantaba mi padre. Canc. Letra: Luis Romero. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.268 — Soltando Penas. Chaya Mús: Alejandro Lagos.

1.035.269 — Soltando Penas. Chaya Letra: Alejandro Lagos. Ed. Korn. Bs. As. 11|69.

1.035.270 — El Huevo de Avestruz. Ranchera. Mús: Víctor Domingo Caruso-Héctor Julio Barragán. Ed: Korn. Bs. As. 11|69

1.035.271 El Huevo de Avestruz. Ranchera. Letra. Víctor Domingo Caruso Héctor Julio Barragán. Ed: Korn. Bs. As. 11|69.

1.035.272 Mi tío el Boxeador. Tarantela Mús. Víctor Domingo Caruso, Héctor Julio Barragán. Ed: Korn. Bs. As. 11|69.

1.035.273 — Mi tío el boxeador. Tarantela. Julio Barragán. Ed.: Korn. Bs. As. Letra: Víctor Domingo Caruso, Héctor. 11|69.

1.035.274 — Tu mi Querida Canc. Mús: Larry Moreno. Ed: Korn Bs. As. 11|69 (Exp. Nº 1035.274).

1.035.275 — Tu, mi Querida Canc. Letra: Larry Moreno. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.276 — Camino a Marley Purt. Mús. Barry Robin, Maurice Gibb. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.277 — Camino a Marley Purt. Letra|cast: Félix Villa. Ed. Korn Bs. As. 11|69.

1.035.278 — Será Esta Noche. Shake. Mús. Bingo Reyna. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.279 — Eerá esta Noche Shake Letra Bingo Reyna. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.280 — Dentista Domiciliario Ranchera. Mús. Víctor Domingo Caruso Héctor Julio Barragán. Ed: Korn. Bs. As. 11|69.

1.035.281 — Dentista Domiciliario Ranchera. Letra: Víctor Domingo Caruso Héctor Julio Barragán. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.282 — Como poder Entender Shake. Mús.: Jorge Magliano. Ed.: Korn. Bs. As. 11|69.

1.035.283 — Como poder Entender Shake. Letra: Jorge Magliano. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.284 — La Serenata de Chichilo Tarantela. Mús. Víctor Domingo Caruso, Héctor Julio Barragán. Edt. Korn Bs. As 11|69.

1.035.285 — La Serenata de Chichilo Tarantela. Letra. Víctor Domingo Caruso, Héctor Julio Barragán. Ed: Korn Bs. As. 11|69.

1.035.295 — Isidora. Mús. Don Black. Edt. Universal Films Argentina. Bs.

1.035.296 — Isadora. Letr|cast.: Félix Villa. Ed. Universal Films. Argentina. Bs. As. 1|70.

1.035.297 — Penélope — Mús.: Augusto Alguero. ed.: Canc. del Mundo Argentina. B. As., 1|70.

1.035.298 — Penélope — Letra: Joan Manuel Serrat. ed.: Canc. del Mundo Argentina. B. As. 1|70.

1.035.299 — El Cio Calambres — Mús.: Luis Aguilé. ed.: Canc. del Mundo Argentina. Bs. As|68.

1.035.300 — El Cio Calambres — Letra: Luis Aguilé. ed. Canc. del Mundo Argentina. B. As. 68

1.035.301 — Te siento más distante — balada. Mús.: Francisco Marafiotti (h). edt.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.302 — Te siento más distante — Letra: Silvio Soldán.

1.035.303 — Trópico en las nubes — ritmo tropic. Mús.: Carlos Caparrós-Marcos Bagnolo (h). edt.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.304 — Trópico en las nubes — ritmo tropical. Letra: Carlos Caparrós. Marcos Bagnolo (h). ed.: Korn. Bs. As.: 1|70.

1.035.305 — Ya viene el año nuevo — Vals peruano. Mús.: Angel Cabral. ed.: Korn. Bs. As. 1|70.

1.035.306 — Ya viene el año nuevo — Vals peruano. Letra: Reynaldo Yiso. ed. Korn. s. As. 1|70.

1.035.307 — Ruqueta — mús. Cha-chacha: Alas - Ricacha - Sinforoso. ed. Korn.

1.035.308 — Ruqueta — Letra. Alas - Ricacha - Sinforoso. ed. Korn. Bs. As. 1.70.

1.035.309. — Vendo un Corazón. Cha cha cha. Mús.: Hércules Calvi. Danny Pat. Rolo Quintero. Ed.: Korn. Bs. As., 1|70.

1.035.310. — Vendo un Corazón. Cha cha cha. Letra: Hércules Calvi. Danny Pat. Rolo Quintero. Ed.: Korn. Bs. As., 1|70.

1.035.311. — Cinco Hermanas. Guarason. Mús. José Lauces. Alas. Rolo Quintero. Ed.: Korn. Bs. As., 1|70.

1.035.312. — Cinco Hermanas. Guarason. Letra: José Lauces, Alas. Rolo Quintero. Ed.: Korn. Bs. As., 1|70.

1.035.313. — La Voz de Mamá. Vals Peruano. Mús.: Claudio Fabre. Aldrin. Danny Pat. Ed.: Korn. Bs. As., 1|70.

1.035.314. — La Voz de Mamá. Vals Peruano. Letra: Claudio Fabre. Aldrin. Danny Pat. Ed.: Korn. Bs. As., 1|70.

1.035.315. — Dulce Amanecer. Canc. Mús.: Claudio Fabre. Alejandro. Ed.: Korn. Bs. As., 1|70.

1.035.316. — Dulce Amanecer. Canc. Letra: Claudio Fabre, Alejandro. Ed.: Korn. Bs. As., 1|70.

1.035.317. — Sueño de Zamba. Zamba. Mús.: V. Conti. Ed.: Korn. Bs. As., nov.|69.

1.035.318. — Sueño de Zamba. Zamba. Letra: V. Conti. Ed.: Korn. Bs. As., nov.|69.

1.035.319. — Con Mi Negra a la Luna. Guajira. Mús.: Alas. Ricacha. Sinforoso. Ed.: Korn. Bs. As., dic.|69.

1.035.320. — Con Mi Negra a la Luna. Guajira. Letra: Alas. Ricacha. Sinforoso. Ed.: Korn. Bs. As., dic.|69.

1.035.321. — La Danza Popular. Danzón. Mús.: Tony Garrido. Ricacha. Sinforoso. Ed.: Korn. Bs. As., dic.|69.

1.035.322. — La Danza Popular. Danzón. Letra: Tony Garrido. Ricacha. Sinforoso, Ed.: Korn. Bs. As. dic.|69.

1.035.323. — Juana Conchita. Guaracha. Mús.: Ricacha. Sinforoso. Ed.: Korn. Bs. As., dic.|69.

1.035.324. — Juana Conchita. Guaracha. Letra: Ricacha. Sinforoso. Ed.: Korn. Bs. As., dic.|69.

1.035.325. — Humo, Cenizas y la Nada. Beat. Mús.: Alex. Ed.: Korn. Bs. As., dic.|69.

1.035.326. — Humo, Cenizas y la Nada. Beat. Letra: Alex. Ed.: Korn. Bs. As., dic.|69.

1.035.327. — Dulce Melodía de un Triste Vagar. Beat. Mús.: Alex. Ed.: Korn. Bs. As., dic.|69.

1.035.328. — Dulce Melodía de un Triste Vagar. Beat. Letra: Alex. Edit.: Korn. Bs. As., dic.|69.

1.035.329. — Tiempo Social. Seman. Nº 1. Prop.-dir.: Washington Osvaldo Porcel. Bs. As., dic.|69.

1.035.330. — Administración Militar y Logística. Mens.: Nº 382. Prop.: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Dir.: Carlos Bagriel Cao. Bs. As., 10|69.

1.035.331. — Nueve de Julio. Mens.: Nº 2. a|I. Prop.: Soc. de Fomento 9 de Julio. Prop.: Mario R. Klun. Bs. As., Florida, dic.|69.

1.035.332. — Affinites. Trim. a|19. Nº 64. Prop.: Edt. Affinites. Dir.: Regine R. Suárez. Bs. As., dic.|69.

1.035.333. — Corriedale. Cuatrim. Nº 145. a|26. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale. Dir.: Jorge González Berges. Bs. As., ene.|jul.|70.

1.035.334. — Asociación Médica Argentina. Sociedad Argentina de Cirujanos. Seman. Nº 23. a|30. Prop.: Asoc. Médica Argentina. Dir.: Renato Interguglielmo. Bs. As., CF., nov.|69.

1.035.335. — La Voz del Comisionista. Mens. Nº 337. a|29. Prop.: Sindicato Comisionistas Viajeros. Dir.: Rogelio Roque González. Bs. As., 1|70.

1.035.336. — Guía del Hogar. Mens. Nº 12. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Dir.: Angela Mainero de Fernández. Bs. As., CF., dic.|69.

1.035.337. — Revista de la Asociación Médica Argentina. Mens.: Nº 7. Prop.: Asociación Médica Argentina. Dir.: Rodolfo A. Eyherabide. Bs. As., jul.|69.

1.035.338. — Baragov Vestnik. a|14. Nº 4. Id. Esloveno. Prop. Dir.: Felipe Zakelj. Bs. As., CF., 5|69.

1.035.162. — **Faz A: Amistad y|o Letra: no fig. Mús.: Francisco Fernández y|o Faz B: Una Postal a Corrientes y|o Letra: Rodolfo Hidalgo y|o Mús.: Francisco Fernández y|o Int.: Los Hermanos Fernández y su Conjunto Paso Lovera. Ed.: Juan Carlos Calvo. Imp.: Fonocint. Bs. As., set.|69.**

e.17|4-Nº 1.388-v.17|4|70

---

16 DE FEBRERO DE 1970

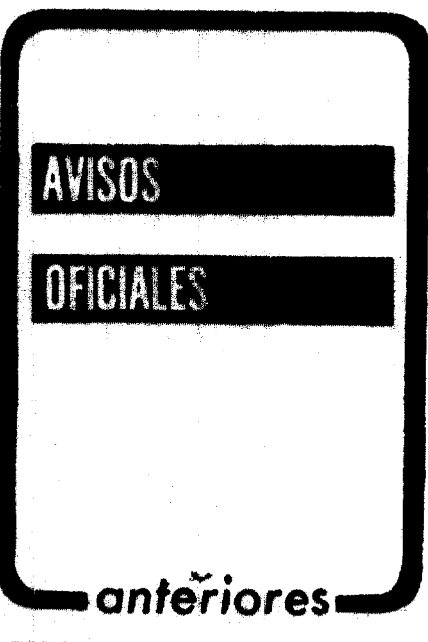
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.036.770 — Eco Garmense, Nº 1.712|14. B. As., De la Garma, dic|1|70.
1.036.771 — Ecos Diarios. Nº 14.853|82. Necochea, dic|69.
1.036.772 — Enfoques. Nº 4|16. San Vicente, oct|dic|69.
1.036.773 — En Voz Alta. Nº 7|39. Lomos, dic|69.
1.036.774 — Field News, Nº 3. Temperley, dic|69.
1.036.775 — La Gaceta. Nº 1.650|53. San Antonio de Areco, dic|69.
1.036.776 — Impacto. Nº 21|25. Baradero, nov|69.
10.36.777 — El Mensajero Cristiano. Número 306. V. Alsina, dic|69
1.036.778 — La Noticia. Nº 55|57. Punta Alta, doc|69.
1.036.779 — Noticiero de Transporte Aéreo de la República Argentina. Número 19|24. Bs. As., oct|dic|69.
1.036.780 — Nuestra Provincia. Nº 252-92. Tolosa, dic|enero|70.
1.036.781 — Nueva Epoca. Nº 991. Wilde, dic|69.
1.036.782 — El 9 de Julio. Nº 7583|7602, nov|69.

Inscriptas

1.036.831 — El Telar. Bimestr. Nº 397. Prop|dir: Joaquín Jiménez. Bs. As., 5º bim. Jauregui 1969.
1.036.838 — Tranformación de los plásticos. Aút:Nicolás P. Waganoff. Edit: Librería Mitre. Colab: S. I. Jotunzoff. Bs. As., I|70.
1.036.839 — Sistemas de programación por camino crítico. Aut: Sergio Gregory Zaderenko. 3ª ed. castellana. Ed. Librería Mitre. Bs. As., 1968.
1.036.841 — Revista de la Asociación Geológica Argentina. Trim. Nº 4. Prop. Asoc. Geológica Argentinna. Dir: Carlos David Storni. Bs. As., 4º trim|69.
1.036.843 — Vocabulario del comercio exterior. Aut: anón. Edt: Banco Supervielle de Buenos Aires, Societé Generale. Bs. As., dic|9.
1.036.844 — Revista de Sud Africa "Panorama". Trim. N 1. Prop: Embajada de Sud Africa. Dir: Vaugham Charles Richard Dewing. Bs. As., cf. dic|69.
1.036.872 — Régimen legal y jurisprudencial del amparo. Aut|y pref· Germán J. Bidart Campos. Edit: Ediar. Bs. As., I|69.
1.036.873 — Historia e ideología de la Constitución Argentina. Aut: Germán J. Bidart Campos. Ed: Ediar. Bs. As, abril|69.
1.036.874 — El aljibe. Aut: Germán J. Bidart Campos. Ed: Ediar. Bs. As. 7|69.
1.036.974 — Programa general de cursos 1970. Aut: anón. Ed: Soc. Argentina de Organización Industrial. Bs. As., febr|70.
1.036.985 — Perito Comercial. Bimestr. Nº 14. Prop: Elida Laura García. Dir: Angel Taranto. Bs. As., dic|69.
1.036.986 — Vestnik - Noticiero. Mens. Nº 6. Id|esloveno. Prop: Eduardo Skulj, Bogomil Pregelj, Francisco Grum. Dir: Eduardo Skulj. Bs. Aires, XI|69.
1.036.987 — Lobos. Trimens. Nº 1.632-1638. Prop: Emilio Larumbe. Dir: Luis Oscar Troiano. Bs. As., I|70.
1.036.988 — Cosquín. Nº 8 a|2. Bimestr. Prop|dir: Juan José Bochichio. Córdoba. dic|69.
1.036.989 — Boletín Informativo de la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro. Bimest. Nº 8. Prop|dir: Dir|Gral|d|Serv. Soc|p|el personal d|Seg.Reaseg|Capit. y Ahorro. Dir: Julio N. Zavalía Lagos. Bs. As., cf. julio 69.
1.036.990 — Turismo. Mensual. Nº 724 Prop: Touring Club Argentino. Dir: Alberto A. Tritsmans. Bs. As., dic|69.
1.036.991 — La ciudad. Quinc. Nº 341 a|21. Prop: Emilio J. Giannoni, Eduardo C. Giannoni, Julio Caamaño y|o Dir: Emilio J. Giannoni, Lanús I|70.
1.036.783 — Faz A: Iniciación Musical, 3: Concierto op. 64 en mi menor, 3er mov. Aut: Mendelssohn. Faz B: Los preludios, poema sinf|Nº 3. Aut: Liszt. Int: David Oistrakh, Eugene Ormandy y|o disco 25.022. Ed: Discos CBS. Bs. As., X|69.
1.036.784 — Faz A: La Traviata. Preludio ol a|I y|o mús:Verdi. Dir: Fausto Cleva. Faz B: La Wa'kyria: Cabalgata de las Walkyrias. Mús: Wagner Dir Eugene Ormandy. Disco Nº 25.022 Edit: CBS. Bs. As., X|9.
1.036.785 — Faz A: Simpático heladero. Aut: B. Turke, C. Maddri. Faz B: Porque no. Aut: D. Johnson, H. Adams. Int: Sunny Four. Disco Nº 03 Edit: Discos CBS. Bs. As., X|69.
1.036.786 — Faz A: Me has enseñado a conocer lo que es amor. Aut: Luis Aguilé.' Faz B: En el amor. Aut: íd Int: íd. Dir: César Gentili. Edit: Discos CBS. Bs. As., G|69.
1.036.787 — Faz A:Emanuela. Aut: D. Pace, Panzeri. F|B: Volver a empezar. Aut: Bigazzi-Cavallaro y|o. Int: Caterina Caselli. Disco Nº 22.146. Edit: Discos CBS. Bs. As., X|69.
1.036.788 — Faz A Los Gansos. Aut.: Adolfo Echeverría. Int.: Intérpr.: Cuarteto Imperial. F. B.: Golearon al diablo. aut.: Arturo Ruiz del Castillo. Int.: íd. Disco Nº 22-43. ed.: Discos CBS. Bs. As., X|69.
1.036.78? — Faz A: Como la Cruz del Sur. aut.: Robustiano Aráoz. F. B.: Mujer y amiga. aut.: íd. Int.: íd. Disco Nº 22142. ert.: Discos CBS. Bs. As. X|69.
1.036.79 — Faz A: Escondiditos los dos. F. B.: En el mar de Pujato. aut. gral.: Chango Rodríguez. Int.: Los 4 de Córdoba. disco Nº 22141. edt.: Discos CBS. Bs. As., X|69.
1.036.791 — Faz A.: Duerme negrito. aut.: anón. Recop.: Atahualpa Yupanqui. F. B. La Ruleta. aut.: Raúl Tomas. Int. gral.: Miguel Saravia. Disco Nº 22140. edit.: Discos CBS. Bs. As., X|69.
1.036.792 — Faz A. Mah-Na-Mah-Na. aut.: Piero Umiliani. F. B.: Tratáste de prevenirme. aut. íd. Int. gral.: íd. Disco Nº 22139. edit.: Discos CBS. Bs. As., X|69.
1.036.793 — Faz A. Pan. aut.: Esteban Celedonio Flores, E. Pereyra. F. B.: Por eso bebo. aut.: Sandro, Oscar Anderle. Int.: Oscar Fuentes, Juan José Paz y orq. disco Nº 22.138, edit.: Discos CBS. Bs. As., G|69.
1.036.794 — Faz A.: No me olvides. aut.: Horacio Guaraní. F. B.; Unidos. aut.: Hernán Figueroa Reyes, Oscar Valles. Int. gral.: Carlos Torres Villa, disco Nº 22137. edt.: Nº 22137. edt.: Discos CBS. Bs. As., 69.
1.036.795 — Faz A. Otra tarde de abril. aut.: Francis Smith. F. B.: Te acuerdas de mí. aut. Francis Emith, Ricardo Lew, y|o. Int. gral: Damián y|o disco CBS. edt. Disco Nº 22136. Bs. As., X|69.
1.036.796 — Faz A.: Nostalgia de tu ausencia. aut.: Juan José Botelli, R. García Pinto. F. B.: Zambo por vos. aut.: Alfredo Zitarrosa. Int. gral.: Jorge Cafrune. disco Nº 22135. edt. Discos CBS. Bs. As., X|69.
1.036.797 — Faz A.: Tu, corazón mía. aut.: Reverberi, Petracchi, y|o F. B.: Besos Besos Besos. aut.: F. Bracardi, S. Bardotti. Int.: Wilma Boich. dir| orq.: Gian Piero Reverberi. disco Nº 22134. edit.: Discos CBS. Bs. As. X|6?.
1.036.798 — Faz A. Polca y chamamé. Aut.: Armando Luna. F. B.: Yo se que no es feliz. aut.: Leo Dan. Int.: María Helena. orq. Oscar Cardozo Ocampo. disco Nº 22133. edit. Discos CBS. Bs. As., X|69.
1.036.799 — Faz A.: Un hombre en una isla. aut.: Vassili Rotas, Mikis Theodorakis, y|o. F. B.: El está vivo. aut.: idem. Int.: Pilar Tomas, disco Nº 2217. edit.: Discos CBS, X|69.
1.036.800 — Faz A.: Así empezaron papá y mamá. aut.: A. L. García. F. B.: La postal aut.: E. Salazar, S. Solar. Int.: Los Wawancó. disco Odeón Pops DTOA-8547, edit.: Odeón Bs. As., I|70.
1.036.801 — Faz A.: Vengan juntos. aut.: Lennon, McCartney. F. B.: Algo, aut.: Harrison. Int.: Los Beatles, disco Apple DTOA 8539. erit.: Odeón. Bs. As., I|70
1.036.802 — Faz A.: Me está doliendo el alma. aut.: Chelique Sarabia. F. B. Yo te quería mucho. aut.: A. Queiros, R. Barreiros, y|o. Int.: Altemar Dutra. disco Odeón Pops. DTOA|8535, ed.: Odeón. Bs. As., I|70.
1.036.803 — Faz A.: Cuando Volverás. aut.: Roda, Gil, y|o. F. B.: Ivanovitch. aut.: Vallet, Roda, y|o. Int. Julien Clerc. disco Odeón Pops DTOA 8506. edit.: Odeón Pops (Léase: Odeón) Bs. As., I|70.
1.036.804 — Faz A.: Perdidos en la noche. aut.: Ferrante & Teicher. F. B.: Popl. aut.: íde. Int.: idem. Disco United Artist 1208, edi.: Odeón Bs. As., I|70.
1.036.805 — Faz A.: Llega Eli. aut.: Nyro. F. B.: Es fácil ser duro. int.: Three Dog Night. aut.: Mac Dermot, Rado, y|o. Disco: Parlophone 1204. edit.: Odeón. Impr.: íd. Bs. As., I|70.
1.036.806 — Faz A.: Holly Holly. aut.: Diamond. F. B.: Hiriendo no llegarás fácilmente. aut.: idem. Int: Neil Diamond disco Parlophone ·1203. edit.: Odeón. Bs. As., I|70.
1.036.807 — Faz A.: Ella tiene un no se qué. aut.: R. de Rosa. F.B.: Patricia. aut.: Idem. Int.: La Sociedad de Ricardo. Disco Parlophone 1202. edit.: Odeón Bs. As., I|70.
1.036.808 — Faz A.: En la esquina. aut.: Fogerty. F. B.: Hijo afortunado. aut.: idem. Int.: Creedence Clearwater Revival. disco Liberty. edit.: Odeón. Nº 1200. Bs. As., I|70.
1.036.809 — Faz A.: Aquí viene la estrella. aut.: Yaung. F. B.: Baile ajustado. aut.: íd. Int.: Ross D. Wyllie disco A. & M|1197. ed.: Odeón Bs. As., I|70.
1.036.810 — Faz A.: La nave del olvido. y|o. aut.: D. Ramos, Kolmos, y|o F. B.: Volver hacia atrás, y|o. aut. A rey, Greco, y|o. Int.: Greco. disco Nº 3031. edit.: Odeón. disco Parlophone 3031. Bs. As., I|70
1.036.811 — Faz A.: El bochinchero, y|o. aut.: D. Cene, P. Aranda, y|o. F. B.: El fracasado, y|o. aut.: O. O'ivera, F. Villalba, y|o. Int.: Damián Cena. disco Nº Odeón DTOA|E-2283. edit.: Odeón. Bs. As., I|70.

e. ... Nº 1.3..-v. ...70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos leales el título de vZn. 50.000 Nº 219.545, con cupón Nº 3, y siguientes adheridos, del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas — Fondo Nacional de Inversiones — 12o|o — 1968 — 1a. serie.

$ L. 18.188 112,50 e.6|4 Nº 47.681 v.24|4|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

SASETRU S. A.

Proyecto: (E) 173 - Régimen solicitado: Decreto Ley Nº 5.339|63 - Bienes a producir: derivados del Maíz - Posición Nabalalc: 11 — 02 — 02 — 00; 11 — 01 — 02 — 00; — 15 — 07 — 12 — 99; 23 — 04 — 00 — 00 — Posición Nabalalc: 11 — 02 — 1 — 06 — (o2); 11 — 01 — 0 — 05 — (02); — 15 — 07 — 1 — 99 — (12); 23 — 04 — 0 — 99 — Capacidad a instalar, Media: 350 Tn|24 hs., Máxima: 500 Tn|24 hs. — Monto total de la inversión: m$n. 529.987.000 — Inversión en Activo Fijo: m$n. 329.487.000. — Lugar de instalación: Sarandí, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires. — Plazo de iniciación de Actividades: 1972.

Ing. Enrique M. Martínez, Jefe Departamento Evaluación de Proyectos.

$ L. 18.186, 49,50 e. 16|4 Nº 50.717 v.20|4|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan dercho a percibir indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Cap. Federal.

ALVAREZ, Reinaldo.
ANDIA, Felipe.
BARRIONUEVO, Cecilio Emilio.
BENITEZ, Angel Anacleto.
CARBALLO, Carlos Oscar.
CEREZO, Santos Tomás.
CISNEROS, Alberto Nicolás.
CONDORI NUÑEZ, Prudencio.
CONFORTI, Luis Modesto.
CORDICH, Antonio.
CORDOBA, Damacio.
CORBELLA, Alberto Rubén
DIAZ, Mercurio Horacio.
DOMINGUEZ, Atilio.
DOS SANTOS, Antonio.
FIGUEROA, Eduardo.
FRANCO, Ricardo Romualdo.
GALAN, Pedro.
GALLEGO, Victor Alberto.
GARNICA, Lucindo.
GOMEZ, Enrique José
GONZALEZ, Patrocinio José
GUARINONI, Carlos Horacio.
JIMENEZ, Ada Alberto
LEIVA, Daniel.
LOPEZ, Pedro.
LOZANO, Juan Roque Abel
MAMANI, Colque Feliciano.
MARTIN, Victor Francisco.
MARTINEZ, Marcelino Elfo.
MAZZOLA, José Roberto
MELCHIOR, Feliciano.
MELGAREJO, Angel.
MERLOS, Mario Jorge
MICLAUCCIG, Lusi.
MINCHIOTTI, Pedro Francisco.
MOLINA, Ernesto.
MOUZO, Fernando.
NICOLETTI, Miguel
NOVOA, Antonio.
NUÑEZ, Ambrosio Leonardo
NUÑEZ, Celestino Dolores.
NUÑEZ, Secundino Lorenzo.
PAEZ, Pilar.
PAZ, Erasmo del Rosario.
PERDOMO, Julio Gabriel.
PIANCA, Luis.
PODETTI, Rafael Ezio.
POZZI, Rodolfo José.
QUINTEROS, Pedro Ignacio.
RAGGIO, Tito Ismar.
RIOS, Daniel.
ROMERO, Francisco Baldomero.
SANCHEZ, José Rogelio.
SANCHEZ, Juan Claudio.
SANTOS, Antonio.
SCHILLING, Roberto Erwin.
SUENCEN, Hipólito.
TAPIA, Hugo Ismael.
TREZZA, Salvador.
VALLEJO, Jacinto Roque.
VELA, Antonio Teodoro.
VEDELA, Avelino.
ZABALETA, Adolfo Martín.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e. 7|4 Nº 1660 v. 20|4|70

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 1.942|70

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848| 63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero de Paz, iniciados entre los años 1953 a 1960 y correspondientes a los siguientes juzgados: Nº 1 del Dr. Dossola; Nº 3 del Dr. Bargallo; Nº 4 del Dr. Sola; Nº 6 del Dr. Figueroa Linares; Nº 7 del Dr. Moyano Escalera; Nº 10 del Dr. Ambrosioni; Nº 11 del Dr. Lavayén; Nº 18 del Dr. Casaubon; Nº 19 del Dr. Daray; Nº 20 del Dr. Guaita; Nº 22 del Dr. Leiva Varela; Nº 23 del Dr. Isola; Nº 33 del Dr. Arias; Nº 34 del Dr. Santa María; Nº 36 del Dr. Lavao Vidal; Nº 37 del Dr. Molina Portela y Nº 38 del Dr. Liberti.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrá requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista. — Pablo A. Mercado, Archivo Act. Judiciales y Notariales, Jefe.

e.15|4 Nº 1.862 v.17|4|70

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 1.939|70

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848| 63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Penal (Sentencia).

correspondientes a los juzgados que estuvieron a cargo del Dr. Canevari, secretaría que fue del Dr. López Rivarola, de los años 1917 a 1938 y 1925 a 1938; del Dr. Canevari, secretaría que fue del Dr. Lagos, de los años 1915 a 1938; del Dr. Goyena, secretaría que fue del Dr. O. González, de los años 1920 a 1938 y secretaría que fue del Dr. Romero Victorica, de los años 1921 a 1938

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista. — Pablo A. Mercado, Archivo Act. Judiciales y Notariales, Jefe.

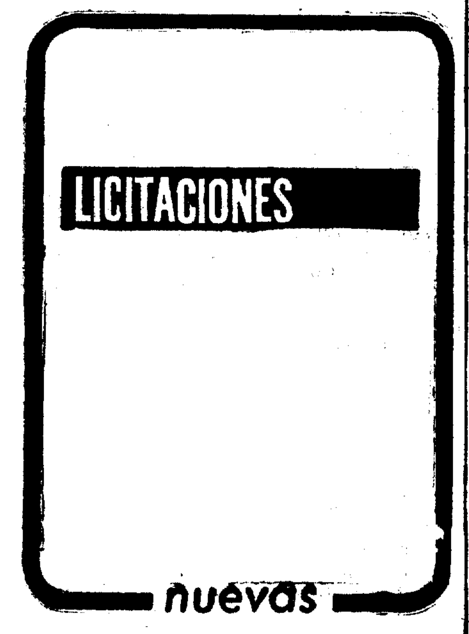
e.15|4 Nº 1.861 v.17|4|70

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 1.938|70

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero de Paz, iniciados entre los años 1951 a 1959 y correspondientes a los siguientes juzgados: Nº 4 del Dr. Felipe Carlos Sola; Nº 13 del Dr. Francisco E. Doria; Nº 20 del Dr. Severino P. Guaita y Nº 21 del Dr. Juan Antonio Madrazo.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista. — Pablo A. Mercado, Archivo Act. Judiciales y Notariales, Jefe.

e.15|4 Nº 1.860 v.17|4|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 24.924|69

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 28 de abril de mil novecientos setenta, a las doce y treinta horas, para la provisión de colchones de espuma látex.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 17|4 Nº 1.919 v. 20|4|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 105|70 para la adquisición de flejes de hierro, nuevos, cobertura de arpillera recuperada, bolsas semilla industria de yute, tipo ex avena y o ex girasol (tercer uso) y bolsas de semillas siembra de liezo crudo de algodón, de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en los respectivos pliegos de condiciones los que podrán ser consultados y adquiridos al precio de $ 20 en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Cap. Fed. o en las Desmotadoras Oficiales de Añatuya, Corrientes y Cruz del Eje, ubicadas en las provincias de Santiago del Estero, Corrientes y Córdoba respectivamente.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 28 de abril del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e. 17|4 Nº 1.920 v. 20|4|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 101|70, para la adquisición de Maderas de distintos tipos y laminado plástico, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 23 de abril del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego $ 10.—

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e. 17|4 Nº 1.921 v. 20|4|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Adquisición Máquinas de Escribir y Calcular

Llámase a Licitación Pública número 245-P|70, para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular eléctricas con rollo impresor, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 6 de mayo del año en curso, a las 16 horas en la Gerencia precitada.

Pliego $ 50.—

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e. 17|4 Nº 1.922 v. 28|4|70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación privada Nº 26|70, para el día 24 de abril de 1970, a las 16 horas, para la adquisición de resmas de papel obra alisado de primera de 70 gramos, a entregarse en Julio A. Roca Nº 751, entre piso, Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Suministros y Patrimonial del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), sito en Diag. Julio A. Roca 751, entre piso, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19,30.

e. 17|4 Nº 1.945 v. 20|4|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.517|69

Llámase a Licitación Pública Nº 8|70 para lograr la provisión de 500.000 sobres (form. 1004).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de abril de 1970, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e. 17|4 Nº 1.923 v. 20|4|70

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública, por la sigguiente contratación: Expte. Nº: 335.569|70. — Apertura: 27|4|70 a las 14 Horas. — Provisión de Materias Primas para Tintas (Pigmentos).

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: 20 pesos Ley 18.188.

e.17|4 Nº 1.924 v.20|4|70

Secretaría de Minería

La Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a Licitación Pública Nº 6-70 para el día 11 de mayo de 1970 a las 15 horas, para la adquisición de "Un Equipo Perforador Tipo Diamantina y Herramientas, Accesorios y Repuestos Generales".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Despacho, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, 8º Pº, Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1970.

e.17|4 Nº 1.925 v.28|4|70

La Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a Licitación Pública Nº 5-70 para el día 24 de abril de 1970 a las 15 horas, para la adquisición de "Un Mil Metros de Tubo para Entubación y Cien Cuplas Cortas".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Despacho, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, 8º Pº, Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1970.

e.17|4 Nº 1.926 v.20|4|70

La Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a Licitación Pública Nº 4-70 para el día 24 de abril de 1970 a las 14 horas, para la adquisición de "Un Camión con Cabina y Tanque para el Transporte de Agua, con un Volumen Aprox. de 2.500 Ltrs.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Despacho, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, 8º Pº, Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1970.

e.17|4 Nº 1.927 v.20|4|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública, Nº 798 Para el día 8 de mayo de 1970, a las 15 horas, para la Provisión e Instalación de una Central de Oxígeno, con destino a Terapia Intensiva, piso 10º del Hospital Escuela "José de San Martín". - Pliego: Pesos Ley 18.188 - 10.

Los pliegos podrán retirarse o consultarse, en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, J. E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.17|4 Nº 1.929 v.20|4|70

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública: Nº 799 Para el día 22 de Mayo de 1970 a las 15 horas, para la adquisición de Equipos para Terapia Intensiva — IV Etapa y Servicios Varios — Grupo I — Uso Médico — Grupo 9 — Varios, del Plan de Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: Pesos Ley 18.188 - 30.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. Piso, Capital, de 13 a 18,30 Horas.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.17|4 Nº 1.930 v.28|4|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LIC. PUBLICA Nº 27|70
Expte. Nº 3.310|70

Llámase a Licitación Pública Nº 27|70, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 17 de abril de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios, durante el primer semestre de 1970, a la Escuela Hogar Nº 19, de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el 27 de abril de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 10 de abril de 1970.

e.17|4. — Nº 1.928 v.21|4|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Supervisión Financiera y Contable
VENTA DIRECTA Nº 1|70
Expediente Nº 119.157|57

Llámase a oferentes para venta de un (1) casco semi-construido para velero, tipo "Errante", para regatas oceánicas, proyecto del diseñador, Sr. Frers.

Apertura de Ofertas: día 22 de abril de 1970, 16 horas, en la División Registraciones y Liquidaciones, calle Bartolomé Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires. — Precio Base de Venta: $ Ley 18.188: 26.866,40.

Lugar de exhibición: Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento", calle 14 de Julio 2550, Mar del Plata, Buenos Aires.

Consulta y Entrega de Pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, calle Bartolomé Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires y en la citada escuela.

e.17|4. — Nº 1.713 v.20|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 9|4 al 10|4|70.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 173.977|70

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 resmas de papel obra de 1ra. calidad, alisado blanco, de 80 g. el m.2, medidas: 82 x 118 cm.; y 78 resmas de papel medio hilo, de 118 g. el m.2., medidas: 72 x 92 cm. — El monto estimado asciende a pesos Ley 18.188: Cuarenta Mil ($ 40.000). — La apertura de las ofertas se realizará el día 27|4|70, a las 11 horas. — Los presupuestos podrán retirarse en el Departamento Control Presupuestario y Contrataciones, Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.17|4. — Nº 1.944 v.20|4|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para el día 24|4|70, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, y durante el año 1970.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia, sita en la calle H. Yrigoyen 1051, Ciudadela, Bs. As., F. C. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Organismo.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y medicinales para el periodo año 1970.

e.17|4. — Nº 1.931 v.20|4|70

COLONIA NACIONAL "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
LIC. PUBLICA 7 - Nº 1|70
Expediente Nº 965|70

Apertura: 8 de mayo de 1970, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.), almohadas y colchones poliester; alpargatas; zapatillas abrigo y botas de goma; apósitos higiénicos Box-calf; cubre camas; frazadas; hule; mantas; medias; pull-overs; vaqueros; confecciones en general y telas. — Pliego e informes: en la referida Colonia y en Barracas 489, Buenos Aires. — Director Interino Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.17|4. — Nº 1.932 v.28|4|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 4.065|70 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 16|70, para el día 24 de abril de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas, reactivos y especialidades medicinales, con destino al Laboratorio Farmacéutico, Brandsen 2665, Capital Federal, dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Jefe del Departamento Administración.

e.17|4. — Nº 1.933 v.20|4|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA" - TORRES
LIC. PUBLICA 5-6 Nº 3|70
Expte. Nros. 1.482 y 5.207|70

Apertura: el día 24 de abril de 1970, a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Bs. Aires, F.C.G.U.

Adquisición de: cigarrillos, tabaco y papel.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs., y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 horas. — El Director de la Colonia.

e.17|4. — Nº 1.935 v.20|4|70

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
"VILLA CAEIRO"
SANTA MARIA (Cba.)
Actuación Nº 34.482|70 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70, para el día 27 de abril de 1970, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla - "Villa Caeiro" - Santa María - Pcia. de Córdoba, durante el ejercicio 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado, en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Suministro y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Elementos de Curación, Laboratorio de Análisis Clínicos y Servicios Médicos. — Instituto Tisiológico de Punilla, 14 de abril de 1970.
e.17|4. — Nº 1.934 v.20|4|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:
Licit. Nº 1349-C. Descripción: Zapatas de freno no metálicas. Apertura: día 12|5|70, hora 14. Precio del pliego: ley 18.188, $ 30. — Licit. Nº 1350-C. Descripción: Alambre Cooperweld Nº 8. Apertura: día 12|5|70, hora 15. Precio del pliego: ley 18.188, $ 30. — Licit. Nº 1351-C. Descripción: Soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico en playa Est. trasbordo Caseros (Pvcia. Bs. As.). Apertura: día 12|5|70, hora 16. Precio del pliego: ley 18.188, $ 10.
Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5to. piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs., (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e.17|4 Nº 1.936 v.30|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Lic. Pública Nº 904|70. — Acero en chapa. — Apertura: 4|5|70, 13 hs. — 905|70: Elásticos para boogies de coches. Apertura: 4|5|70, 14 hs. — 906|70: Enganche central a tornillo. Apertura: 4|5|70, 14,30 hs. — 907|70: Paragolpes para coches. Apertura: 4|5|70, 15 hs. — 909|70: Remaches, tirafondos y tornillos. Apertura: 8|5|70, 13 hs. — 910|70: Lona impermeable. Apertura: 8|5|70, 16 hs. — 911|70: Repuestos para zorras de cuadrilla. Apertura: 8|5|70, 16,45 hs. — 912|70: Lona de algodón. Apertura: 11|5|70, 13 hs. — 913|70: Barretas, canutos, martillos y clavos elásticos. Apertura: 11|5|70, 14 hs. — 914|70: Venta de durmientes usados, tipo leña. Apertura: 11|5|70, 15 hs. — 915|70: Mecha de lubricación. Apertura: 11|5|70, 16 hs. — 916|70: Madera aserrada Pino Brasil. Apertura: 5|5|70, 13 hs. — 917|70: Repuestos para vagones. Apertura: 5|5|70, 13.30 hs. Valor de los pliegos pesos ley 18.188: Públicas Nº 904, 909, 910, 911, 912, 915 y 916: 10. — 905, 907, 908, 913, 914 y 917: 20. — 906: 30. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario abierto en el Banco Industrial de la República Argentina: Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. Ramos Mejía 1302, pb., of. 11, o en Rosario: Av. a. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.
e.17|4-Nº 1.937 v.30|4|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación O. C. Nº 58|70, Ax. 3. Descripción: Vestuario de invierno. Gabanes (de paño), medias, pasamontañas, colpas, echarpes y tricotas de lana. Apertura: día 12|5|70, hora 16. Precio pliego: pesos ley 18.188 30, m$n. 3.000. —
Licitación O. C. Nº 58|70, Ax. 4. Descripción: Borceguíes, guantes, sacos de cuero. Apertura: día 12|5|70, hora 17. Precio pliego: pesos ley 18.188 15, m$n. 1.500.
Licitación O. C. Nº 20|70, Ax. 1. Descripción: Piedra balasto (2 a 5 cms.). Apertura: día 14|5|70, hora 16. Precio pliego: pesos ley 18.188 30, m$n. 3.000.
Licitación O. C. Nº 46|70, Ax. 7. Descripción: Impresión de fórmulas. Apertura: día 15|5|70, hora 14. Precio pliego: pesos ley 18.188 10, m$n. 1.000.
Licitación O. C. Nº 59|70, Ax. 4. Descripción: Repuestos P|Lcs. a vapor (Dpto. para agua). Apertura: día 15|5|70, hora 15. Precio pliego: pesos ley 18.188 45, m$n. 4.500.
Licitación O. C. Nº 59|70, Ax. 5. Descripción. Repuestos p|Lcs. a vapor (Tanque p|petróleo). Apertura: día 15|5|70 hora 16. Precio pliego: pesos ley 18.188 25: m$n. 2.500.
Licitación O. C. Nº 58|70, Ax. 5. Descripción: Ambos de fajinas: azul y verde grisáceo (de brin). Apertura: día 25|5|70, hora 13. Precio pliego. pesos ley 18.188 90, m$n. 9.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones, (Doc. Nº 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
e.17|4-Nº 1.938 v.30|4|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 526|70: Eclisa laminada p|rieles, grampa, anclas de vía, etc. Apertura: 26|5|1970, a las 13 horas. Valor del Pliego, $ ley 18.188 80.
Licitación Pública Nº 527|70: Enganche central a tornillo. Apertura: 26|5|1970, a las 13.30 horas. Valor del Pliego, $ ley 18.188 13.
Licitación Pública Nº 528|70: Caños, codos, curvas, tees, etc., de hierro galvanizado. Apertura: 26|5|1970, a las 14 horas. Valor del Pliego, $ ley 18.188 20.
Licitación Pública Nº 529|70: Elementos de madera para señalización. Apertura: 26|5|1970, a las 14.30 horas. Valor del Pliego, $ ley 18.188 10.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 220), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.17|4-Nº 1.946 v.30|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 933-O, hasta el día 12 de mayo de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la reparación de la cúpula principal de la Basílica "San Francisco", sita en las calles Defensa y Alsina de esta Capital. Presupuesto oficial: pesos 146.209. Importe de la garantía: pesos 1.462,09. Pliegos, consultas y presentación propuestas. Sección Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.17|4-Nº 1.939 v.30|4|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1, DIM, hasta el 17 de julio de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de clasificación mecanizada de correspondencia simple, sus equipos de clasificación manual, transporte asociado y obras complementarias en el Correo Central de la Región Metropolitana I (Correo Central, Buenos Aires, República Argentina).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188 37.468.590,60.
Valor del Pliego: pesos ley 18.188 500.
Importe de Garantía: pesos ley 18.188 374.684,90.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.17|4-Nº 1.940 v.8|5|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 95-P|70.

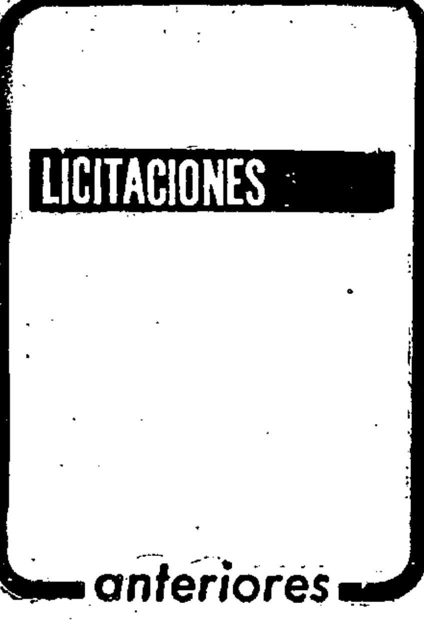
Vto.: 7|5|70, a las 9.30 horas. Por los servicios de limpieza general de edificios pertenecientes a la división norte, durante el período comprendido entre el 15|6|70 al 31|12|72, inclusive, con opción a 2 años más.
Valor del Pliego: pesos ley 18.188 160.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 9.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto de la fecha fijada de apertura. Asimismo se podrán retirar también en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Rosario, Santa Fe, Posadas, La Plata, Resistencia; sitas en Mitre 764, Mendoza 2430, Colón 151, Calle 51 Nº 493 y J. M. Paz 131, respectivamente.
e.17|4-Nº 1.941 v.30|4|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 149|1970
Licitación Pública

Construcción de la red pluvio-cloacal afluente al Emisario Sud para la ciudad de Rosario (Santa Fe). Apertura: 18|6|1970, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en el distrito Rosario (Santa Fe). Depósito de garantía: pesos 14.606,17 ley 18.188.
e.17|4-Nº 1.942 v.8|5|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 36

Fíjase el día 22 de abril de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 36 "para la adquisición de botones de urea, botones Patria, hebillas para cinturones de gala, viseras plásticas y de cuero, rombos de jerarquía, tafiletes, escudos nacionales para gorras, distintivos de destino, etcétera, con destino a la sección Almacenes".
e. 16|4 Nº 1.901 v. 17|4|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la sucursal El Colorado (Formosa). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 11|5|70 a las 15 horas. Retirar la documentación en l. filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º P., Local 429, Capital. Valor del Pliego: $ 100.
e.8|4 Nº 1.687 v.28|4|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 32.167|69

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 23 de abril de mil novecientos setenta, a las trece y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza, encerado de pisos, pulido y protección de bronces, etcétera, en los edificios sitos en la calle Cangallo 858 y 860, Capital, durante el período comprendido entre el 21 de junio de 1970 y el 20 de junio de 1971.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e. 16|4 Nº 1.902 v 17|4|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 727
Expediente Nº 110.509|69

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1970, a las 10, para la impresión de publicaciones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto — Rivadavia 1439 — Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.14|4 Nº 1.833 v.23|4|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.324|70
Licitación Pública Nº 3|70

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1970, a las 16 horas, para el levantamiento aerofotogramétrico. Confección de mosaicos y su reproducción fotográfica, en un área de 15.700 Km2., aproximadamente de la isla de Tierra del Fuego, que abarca íntegramente los departamento de Ushuaia y Bahía Thetys, con destino a la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables (Servicio Nacional Forestal).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, planta baja Of. 34, Capital, donde deberán retirarse los mismos o solicitarlos por nota.
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. —El Director General.
e.13|4 Nº 1.798 v.22|4|70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 619|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1456: "Concesión del Hotel Tunquelen". — Apertura: El día 14 de mayo de 1970 a las 16 horas, en Santa Fe 690, Capital Federal. — Valor del pliego y retiro del mismo: A retirar en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal de lunes a viernes de 12,30 a 16 horas y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche al precio de pesos ley 18.188, 150. — El Director de Contaduría.
e.6|4 Nº 1.632 v.17|4|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso mediante Licitaciones Públicas Nros. 102-P|70, 103-P.70 y 104-P.|70, para contratar los "Anteproyectos, Proyectos Definitivos y Dirección de Obras - Sede Distritos Técnicos Concordia - Pvcia. Entre Ríos; Tres Arroyos - Pvcia. Buenos Aires y Lincoln - Pvcia. Buenos Aires, respectivamente.
A partir del día 20 del corriente mes los pliegos y planos pertinentes, cuyo valor es de $a. 5.—, pueden ser consultado y adquiridos en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros) - Paseo Colón 359|79 - 3er. piso - Capital Federal, en el Distrito Técnico Concordia - Corrientes 135 - Concordia (Pvcia. Entre Ríos); en el Distrito Técnico Tres Arroyos - Lucio V. López 166 - Tres Arroyos (Pvcia. Buenos Aires) y en el Distrito Técnico Lincoln - 25 de Mayo Nº 260 - Lincoln (Pvcia. Buenos Aires).
El plazo de presentación de los anteproyectos vence el 5 de junio de 1970, a las 19.30 horas. — Gerencia de Administración y Contabilidad.
e.16|4 Nº 1.903 v.17|4|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos lleva a conocimiento de los interesados que los llamados a concurso mediante Licitaciones Públicas Nros. 89-P|70, 90-P|70 y 91-P|70 para contratar los Anteproyectos, Proyectos Definitivos y Dirección de Obras sede Distritos Técnicos Laboulaye (Pvcia. de Córdoba); General Pico (Pcia. de La Pampa) y Salliqueló (Pvia. de Buenos Aires, han sido prorrogados hasta el día 27 de mayo de 1970, a las 19.30 horas, fecha en que se operará el cierre para recepción de la documentación pertinente.
Asimismo se hace saber a los participantes de los concursos realizados para la contratación de los Anteproyectos de los Distritos Técnicos de las localidades de: Bolívar; Pehuajó; Laboulaye; Pergamino y Avellaneda, que la totalidad de los trabajos presentados con su correspondiente crítica, serán exhibidos en el Pabellón Frers de la Sociedad Rural de Palermo, desde el 3 al 10 de mayo del corriente año. — Gerencia de Administración y Contabilidad.
e. 16|4 Nº 1.904 v. 17|4|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 87-P.|70, para contratar el proyecto, provisión, montaje y puesta en funcionamiento de norias elevadoras de cereal a granel en las Cabeceras de las cintas C1 y C3 del muelle de embarque de Unidad II, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe.
Precio de los pliegos y planos. $ 100, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, y en la Delegación Santa Fe, Elevador Terminal Puerto Santa Fe, Pcia. Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 7 de mayo de 1970, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal.
Presupuesto oficial: doscientos mil pesos ($ 200.000). Depósito en garantía: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o,

bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.15|4 Nº 1.845 v.28|4|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 67-P.|70 para contratar la construcción de un edificio para el Distrito Técnico - Junta Nacional de Granos - Pehuajó - Pcia. de Buenos Aires.

Precio de los pliegos y planos. $ 200, Ley 18.188, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal y en el Distrito Técnico Pehuajó, calle A. del Valle número 260, Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1970, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran en Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: Doscientos ochenta mil pesos, Ley 18.188 ($ 280.000), depósito en garantía, Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.8|4 Nº 1.690 v.21|4|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 797 (2do. llamado). — Para el día 12 de mayo de 1970, a las 15 horas, para la contratación por el sistema denominado ajuste alzado, de los trabajos de revestimientos vítreo veneciano en Galerías del 1er. piso alto de la Facultad de Medicina — Facultad de Farmacia y Bioquímica y de Odontología. — Pliego, pesos ley 18.188 30.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.33 — Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas. — Buenos Aires, abril 15 de 1970 — El Secretario Administrativo.

e.15|4 Nº 1.846 v.28|4|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 15 de abril de 1970, para resolver la adquisición de máquinas de calcular eléctricas, de sumar ma... y eléctrica y máquinas de contabilidad, con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6 900 63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras, —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de mayo de 1970, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.15|4 Nº 1.847 v.24|4|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.273|70
Licitación Pública Nº 20|70

Llámase a licitación pública Nº 20|70, por primera vez por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 15 de abril de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1970, a la Escuela Hogar Nº 11, "Domingo F. Sarmiento", de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el 27 de abril de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de abril de 1970.

e 15|4 Nº 1.848 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6-DPT|70, para adjudicar la obra. "Reparaciones generales y conservación — por el sistema de Coste y Costas — en los edificios ocupados por Establecimientos Educacionales y de Cultura dependientes del Ministerio de Cultura y Educación".

Presupuesto Oficial: pesos 400.000,00 ley 18.188.

Valor del Pliego: $ 40 ley 18.188.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de abril de 1970 a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica — Patrimonio — de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261 — Piso 3ro., Capital Federal, T. E.: 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.6|4 Nº 1.656 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5-DPT|70, para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y conservación — por el sistema de Coste y Costas — en los edificios ocupados por Establecimientos Administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.

Presupuesto Oficial: pesos 400.000,00 ley 18.188.

Valor del Pliego: $ 40 ley 18.188.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de abril de 1970 a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica — Patrimonio — de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261 — Piso 3ro., Capital Federal, T. E.: 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.6|4 Nº 1.657 v.17|4|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación pública Nº 238, hasta el día 29 de abril de 1970, a las 15.30 horas, para la refacción del local destinado al Laboratorio de Idiomas de esta Facultad, (trabajos de albañilería, carpintería y pintura), en el edificio de Paseo Colón 850, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 24.000, — Garantía: $ 240, —

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación, que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, deberán dirigirse al Dto. Compras Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, previo pago en la Tesorería de la suma de Diez pesos ($ 10,—) valor de la respectiva documentación. — Horario: 12 a 18 horas. — El Decano.

e.15|4 Nº 1.850 v.17|4|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de mayo de 1970, a las 11 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de contratar la ejecución de los trabajos para la Obra "Ampliación y Remodelación de las Cátedras de Neurocirugía y Traumatología del Hospital Nacional de Clínicas" (Expte. Nº 17.258—0—69— 180353 DGA.—95518-70 Rect.). —

Los interesados podrán solicitar legajos de Planos y Pliegos de Condiciones en la Dirección de Construcciones —Ciudad Universitaria — Estafeta 32 — Córdoba — en el horario de 7 a 13 Hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 630.424,59

Valor de Pliegos: Pesos Ley 18.188 70,00

e.15|4 Nº 1.864 v.24|4|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Concesión granja del Establec. A. H. Zapla, para su explotación.

Licitación Pública Nº 1|70. Ventas AHZ. Apertura: 18 de mayo de 1970. Horas: 9. Lugar: Altos Hornos Zapla, Palpalá (Jujuy).

Solicitar pliegos a: Gerencia General de Ventas DGFM, Cabildo 65, Buenos Aires. Gerencia Ventas Rosario DGFM, Córdoba 1365, 2º piso, Rosario (Sta. Fe). Altos Hornos Zapla, Palpalá (Jujuy).

e.13|4 Nº 1.803 v.24|4|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002,
Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 16|70 para el día 22 de abril de 1970, a las 14 horas, para la adquisición de un tractor, sembradora y rastra con destino al Instituto Cayetano Zibecchi, Juárez, Pcia. Buenos Aires. (Expte. Nº 59.224|69).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.16|4 Nº 1.905 v.17|4|70

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 4|70, para el día 24 de abril de 1970, a las 15 horas, para la provisión de formularios continuos y juegos de tapas de cartón forrado.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, of. 5047, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos e informes, de 13 a 18 horas.

e.16|4 Nº 1.915 v.17|4|70

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 7|70

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70, para el día 24 de abril de 1970, a las 15 horas, para la provisión de fichas hollerith.

Por pliego de condiciones, muestra de originales y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo. Expte 808.197 Asuntos Varios.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — El señor Gerente Departamental Administrativo.

e.16|4 Nº 1.906 v.17|4|70

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 6|70
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 (2º llamado), para el día 24 de abril de 1970, a las 14 horas, para la provisión de formularios continuos.

Por pliego de condiciones, muestras de los originales y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo. Expte. 807.694 As Vs.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — El señor Gerente Departamental Administrativo.

e.16|4 Nº 1.907 v.17|4|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020—4978|70—6

Llámase a Licitación Pública Nº 24|70, para el día 23 del mes de abril de 1970, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de chassis nuevos, sin uso, de última producción, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Ingeniería y Mantenimiento).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas — Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — El Director Gral de Administración.

e.16|4 Nº 1.909 v.17|4|70

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Río de Janeiro Nº 1910 - Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 325, para el día 24 de abril de 1970, a las 10 horas, para subvenir ls necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, sito en la calle Río de Janeiro Nº 1910 — Lanús Oeste.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes y pliegos a la citada Oficina, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, sito en Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal).

Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Medicinales (Especialidades Medicinales, Drogas, Antibióticos y Sueros). —

Lanús, Abril 16 de 1970. —

e.16|4 Nº 1.910 v.17|4|70

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 175|70

Llámase a Licitación Pública Nº 8|70, para el día 11 de mayo de 1970 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de filtros, pesa, filtros, cubetas de vidrios, etc. (Elementos para laboratorio).

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.16|4 Nº 1.908 v.17|4|70

HOSPITAL — SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para el día 22 de abril de 1970, a las 11 horas, para subvenir ls necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital — Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., (Pcia. de Buenos Aires) y durante el Ejercicio 1970 —

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital — Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., (Pcia de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192 Piso 4º, Capital Federal —

Las necesidades se refieren a: Telas en general, Batones, Hilos, Camisas, Calzoncillos, Camisetas, Frazadas, Guardapolvos, Medias, Pullovers, Trajes Pijamas, Trajes Para Médicos, Trajes para Cocineros, Zapatos, Zapatillas y Agujas para Coser a Mano y Máquina —

General Rodríguez, 16 de abril de 1970. El Director del Hospital.

e.16|4 Nº 1.911 v.17|4|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca" Torres.
LLAMADO A LICITACION
Licitación Púb'ica Nº 3|70
Expediente Nº 129'70

Apertura: el día 23 de abril de 1970, a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján Pcia. de Buenos Aires, F.C G.U.

Adquisición de: Dos Tinglados de Estructura Metálica. --

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs. y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, de 12.30 a 19,30 hs. —

El Director de la Colonia.

e.16|4 Nº 1.912 v.17|4 70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente N. 2.603|70 y agregados

Llámase a Licitación Pública C. Nº 13|70, para el día 6 de mayo de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General (víveres secos, carne y sus derivados, verduras, frutas, legumbres, leche, azúcar, huevos, etc.) con destino a Establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal, para cubrir necesidades del período julio diciembre de 1970. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Barracas 489 — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. —

e.15|4 Nº 1.852 v.24|4|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.603|70 y agregados

Llámase a Licitación Pública C. Nº 14|70, para el día 7 de mayo de 1970, a las 16 horas, a fin de contratar la adquisición de alimentos en general durante el período comprendido desde Julio hasta Diciembre de 1970, con destino a los Hospitales Nacionales "Diego Alcorta" — "Christofredo Jakob" — "Neurosiquiátrico de Villaguay" Hospitales Colonias "Juan M. Obarrio" y "Santa María" y Colonia de Rehabilitación de Federal. Ubicados en Provincias de Santiago del Estero — Salta — Entre Ríos — Tucumán y Córdoba. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros. calle Barracas 489 Capital Federal, debiendo dirigirse para

pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Noemí E. D. de Martínez, jefa Departamento Administración.

e.15|4 Nº 1.853 v.24|4|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 932-0, hasta el día 7 de mayo de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión y colocación de toldos y parasoles metálicos en el edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, calle Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 210.495. — Importe de la garantía: $ 2.104,95. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 15. — Pago de la misma: Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.14|4 Nº 1.837 v.27|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 931-0, hasta el día 6 de mayo de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de máquinas para lavadero mecánico de ropa en el Hospital Colonia "Santa María" en Punilla, Provincia de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 195.700. Importe de la garantía: $ 1.957. Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1025, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro de la D.N.A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba hasta Ocho (8) y Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas respectivamente.

Precio documentación: $ 30. Pago de la misma en Capital Federal: Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.

e.13|4 Nº 1.815 v.24|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 930-0, hasta el día 11 de mayo de 1970, a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de ampliación del edificio del Juzgado Federal de Primera Instancia, sito en la Avenida Julio A. Roca entre las calles Pellegrini y Pico en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. — Presupuesto Oficial: $ 553.000.— Importe de la garantía: $ 5.530.— Plazo de ejecución: doce (12 meses). Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección licitaciones Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal así como también en la Conducción Principal D. N. A., calle General Villegas Nº 194, Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. — Precio documentación: pesos 40.— Pago de la misma en Capital Federal, tesorería: piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.8|4 Nº 1.698 v.28|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENO PROYECTOS

Llámase a licitación pública número 929-0, hasta el día 27 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de reconstrucción del techo de pizarra en las mansardas, cúpulas, etc., y cubiertas de chapas de zinc, en el edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones y Culto, sito en Arenales Nº 761, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 800.017,50. — Importe de la garantía $ 8.000,17.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

Precio documentación: $ 100. — Pago de la misma: Tesorería: piso 1º de 13 a 17 horas.

e.30|3 Nº 1.536 v.17|4|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 8|70. Adquisición de Balsas Autoinflables con Capacidad para 25 personas y 6 personas.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo Dársena "F", el día 7 de mayo de 1970 a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo — Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 30.00 Ley 18.188.—

e.15|4 Nº 1.855 v.28|4|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Licitación Pública Nº 4810 — abierta el día 3 de setiembre de 1969 para el proyecto, Construcción y Provisión de una Draga Hidráulica Autopropulsada, de succión, con cántara de 6.000 m3.

Comunícase que la apertura de proyectos y presentación de propuestas y garantías, se posterga para el día 4 de junio de 1970 a las 16 horas.

División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.

e.15|4 Nº 1.856 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 346|70, hasta el día 19 de mayo de 1970, a las 16.30 horas, para la construcción de los edificios y trabajos civiles complementarios y la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas de lo elevadores de Puerto Rosario —Unidades VI y VII— Provincia de Santa Fe a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado. - Presupuesto oficial: pesos ley 18.188 seis millones ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con noventa y cinco centavos ($ 6.168.378,95). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires. — Consultas: En el lugar indicado, en la Jefatura de Equipo Distrito Zona Norte, sito en Edificio Aduana, planta alta, Rosario, Provincia de Santa Fe, y Juzgado Federal de la Ciudad de Sant Fe. — Pliego: pesos ley 18.188 doscientos ($ 200). — Importe de la garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

e.9|4 Nº 1.717 v.29|4|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 14-E, hasta el día 29 de abril de 1970, a las 15.30 horas, para demolición Escollera Este y construcción nuevo morro en Puerto Belgrano, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Dpto. de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de $ 32 ley 18.188.

Presupuesto oficial: $ 450.000 ley 18.188. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 4.500 ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregado en el Departamento de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.6|4 Nº 1.641 v.24|4|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimeinto

Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº C. 220: Por la concesión de una fracción de terreno de 4.135 m2, en la Estación Remedios de Escalada. — Apertura: día 29|4|70, hora 9. — Precio del pliego pesos Ley 18.188 10.

Licitación Nº F. 7325: Rondones, tuercas y bulones. — Apertura: día 29|4|70, hora 10. — Precio del pliego, pesos Ley 18.188, 5.

Licitación Nº G. 4828: Elementos, de baterías alcalinas. — Apertura: día 30|4|70, hora 9. — Precio del pliego, pesos Ley 18.188, 30.

Licitación Nº G. 4829: Acero no aleado para cementación. — Apertura: día 30|4|70, hora 10. — Precio del pliego, pesos Ley 18.188, 15.

Licitación Nº G. 4830: Acero al silico manganeso. — Apertura: día 30|4|70, hora 11. — Precio del pliego, pesos Ley 18.188, 10.

Licitación Nº F. 7323: Embolos de pistón para Locomotoras a vapor. — Apertura: día 30|4|70, hora 12. — Precio del pliego, pesos Ley 18.188, 20.

Licitación Nº F. 7324: Aros, diafragmas, anillos, asientos, etc. de goma. — Apertura: día 30|4|70, hora 13. — Precio del pliego, pesos Ley 18.188, 10.

Licitación Nº FI. 7326: Ruedas sólidas para locomotoras, coches y vagones. — Alternativa: Se estudiarán ofertas por Material a importar en condición FOB. — Apertura: día 15|5|70 hora 9. — Precio del pliego, pesos Ley 18.188, 15.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada. (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. — La Licitación C. 220, también podrá ser consultada en la Sección Concesiones de Espacios y Locales, Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución y en el horario de 12.30 a 18.30 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.7|4 Nº 1.681 v.20|4|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a licitación pública T.L. 70|3, para la limpieza instalaciones talleres Liniers. — Apertura: Día 13|5|70. — Hora: 16. — Pliego, Espec., Dibujos: Pesos ley 18.188 5.—.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|4 Nº 1.639 v.17|4|70.

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a licitación pública M. 70|171, para la provisión de cintas y discos magnéticos. — Apertura: Día 13|5|70. — Hora: 14. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188 35.—.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|4 Nº 1.640 v.17|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

PRORROGA

Licitación Pública Nº 860|70

Se prorroga al 14|8|70, a las 13 hs., página 7, rubro "3.1.1.4. conexionado", ha sido agregado al siguiente párrafo "Las especificaciones correspondientes a los cables subterráneos a proveer, deberán contemplar las perturbaciones de la corriente de tracción de 25 000 V., 50 ciclos p|s., que puedan afectar al sistema de señalamiento".

e.3|4-Nº 1.617 v. 17|4|70.

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

LIC. PUBLICA Nº 882|70-201

Prórroga

Nº de caja de eje completas. — Apertura: 13|4|70, 17 horas. — Se prorroga al 23|4|70, a las 12,15 horas. Haciéndose notar además que, en la denominación "Caja de eje completa", incluye el aditamento de las guías de las cajas (de acero al manganeso o alternativa). — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.13|4. — Nº 1.830 v.17|4|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 521|70

Arandelas de hierro para bulones, tuercas de acero y latón. — Apertura: 13|5|1970, a las 13.00 horas, valor del pliego $ 5.00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso; (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.7|4 Nº 1.678 v.20|4|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 523|70

Servicio de agua-nuevas perforación semisurgentes provisión de electrobombas con motor sumergido — Apertura: 18|5|1970, a las 13 horas. $ Ley 18.188. — Juego de documentación, $ 10. — Bases de Licitación, $ 5. — Presupuesto Oficial: $ 144.920.

LIC. PUBLICA Nº 524|70

Vía Principal - Instalación de Unidades Acústicas Luminosas con barreras automáticas en paso a nivel públicos. — Apertura: 15|6|70, a las 13 horas. Pesos Ley 18.188. Juego de documentación, $ 50. — Base de Licitación, $ 5. — Presupuesto Oficial: $ 650.000.

LIC. PUBLICA Nº 525|70

Renovación de Vía Principal entre Kms. 717,644 y 820,524. Conservación de la misma y|o provisión de piedra triturada para balasto. — Apertura: 18|5|70, a las 13,30 horas, $ Ley 18.188. Juego de documentación, $ 150. — Base de Licitación, $ 5. — Presupuesto Oficial: pesos 10.235.640.

e.10|4. — Nº 1.789 v.23|4|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

POSTERGACION:

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública 15230|69, para la remodelación de las oficinas 500, 501 y 502 del edificio sito en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, que tenía fijada fecha de apertura para el día 30|3|1970, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 30|4|1970, a las 16,30 horas. — La Administración.

e. 6|4 Nº 1.636 v. 17|4|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

POSTERGACION:

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O.C. 60|69 Ax. 15, para la adquisición de Bogies para trocha métrica, que tenía fijada fecha de apertura para el día 31|3|70, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 11|5|1970, a las 15 horas. — La Administración.

e. 6|4 Nº 1.637 v. 17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que las licitaciones públicas Nros. 90 y 98 — correspondientes a cada uno de los tramos de la Ruta 237 — Provincia del Neuquen — Tramos: El Chocón — Km. 35 y Km. 35 — Picun Leufú — han sido postergadas para el 23 del corriente a las 16, aceptándose propuestas por cada uno de los tramos individualmente o bien por el conjunto de los dos.

e.15|4 Nº 1.857 v.21|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Exptes.: 3368|5|1970 y 3582|5|1970)

Licitación Pública Nº 102 — Para la ejecución de las obras de la Ruta 34 — Tramos: Pichanal — Embarcación — (obras básicas y pavimento bituminoso). — Presupuesto: $ 2.605.200. — Alternativa: $ 2.604.000. — Depósito de garantía: $ 26.052 y $ 26.040 respectivamente. — Embarcación — General Ballivian (obras básicas, pavimento bituminoso y puente oblicuo de hormigón armado). — Presupuesto: $ 5.969.700. — Alternativa: $ 5.907.100. — Depósito de garantía: $ 59.697 y $ 59.071 respectivamente. — En jurisdicción de la Provincia de Salta. — Propuestas en conjunto indivisible.

Presentación propuestas: 6 de mayo de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|4 Nº 1.858 v.6|5|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 2.292-4º-1970)

Licitación pública Nº 101, para la ejecución de las obras en la Ruta 7 — Tramo: Potrerillos-Uspallata (construcción del cruce de alto nivel sobre vías de Ferrocarril General Belgrano), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — Ley 18.188 $ 257.300. — Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 25.730. — Presentación propuestas: 5 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|4 Nº 1.719 v.29|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 17.550|1º|1969)

Licitación Pública Nº 96 para la ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo: Avenida General Paz-San Justo

Sección: Avenida General San Martín - San Justo (ensanche y repavimentación, desagües entubados) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Ley 18.188 $ 2.105.400; Depósito de garantía: Ley 18 188 $ 21.054.

Presentación propuestas: 27 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3-Nº 1.540 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 14.601|1º|1969)

Licitación Pública Nº 97 para la ejecución de las obras de la Ruta 8, tramo: San Martín-Campo de Mayo. Sección: Camino de Cintura-Arroyo Morón (construcción de desagües y obras de arte) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Ley 18.188 $ 480.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 4.800.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.30|3-Nº 1.541 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 98, para la ejecución de las obras de la Ruta 237 — Tramo: El Chocón — Km. 35 — (construcción de obras básicas y pavimento tipo triple y tres puentes), en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — Ley 18.188 $ 5.606.300. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 56.063. (Expte 1666-12º-1970).

Presentación propuestas: 22 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|3 Nº 1.542 v. 17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 99, para la ejecución de las obras en el Camino de Enlace entre La Portería de los Altos Hornos de Zapla y el Camino que vincula la Ruta Nacional Nº 66, con la Ruta Provincial Nº 1, (construcción de una calzada de hormigón armado), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Ley 18.188 $ 210.000.

Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 2.100. Expte.: 5910-6º-1968).

Presentación propuestas: 23 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|3 Nº 1.543 v. 17|4|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 26|70, a realizarse el día 4 de Mayo de 1970, a las 11,30 horas, para la provisión e instalación completa de equipo de refrigeración y calefacción, para el edificio de esta Empresa en Alsina 1418, planta baja, Capital.

La documentación cuyo valor es de pesos 10, (diez), podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes. Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.

e.16|4-Nº 1.918 v.22|4|70

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.756: Construcción Pta. almacenaje La Falda (Córdoba). Apert. 6|5|70; 9 hs. Valor documentación $ 20.

7.759: Distribución cilindros La Plata. Apert. 30|4|70; 9,30 hs. Retirar pliegos Alsina 1170 Of. 111, Capital de 7 a 13 horas.

e.16|4-Nº 1.913 v.17|4|70

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.749: Construcción nueva Pta. San Lorenzo, sobre ruta 178, Sta. Fe. Prorrogada para el 18|5|70: 9 hs. Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.16|4-Nº 1.916 v.27|4|70

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.757: Ampliación baños y vestuarios en San Martín (Prov. de Buenos Aires). — Apertura: 15|5|70, 9 horas. — Valor: $ 50.

7.758: Remodelación Policlínico en Capital Federal. — Apertura 14|5|70, 9 horas. — Valor: $ 200.

7.760: Contratación personal para mantenimiento motocompresores en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz). — Apertura: 11|5|70, 9 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.13|4 Nº 1.819 v.22|4|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 28 de abril de 1970, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 5|70, por cintas transportadoras tipo Pirofer Ny o Plylon de neopreno. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.10|4 Nº 1.796 v.21|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 248|70 — Cañerías de importación.

Apertura: 14|5|70.

Lic. Pública Nº 253|70 — Motor Diesel.

Apertura: 26|5 70.

Lic. Pública Nº 255|70 — Provisión y montaje, instalaciones tratamiento gas alta presión — Centenario — Neuquén.

Apertura: 1º|6|70.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 258|70 — Camiones playos

Apertura: 14 5|70.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.15|4 Nº 1.896 v.28|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 251|70 — Motobombas.

Apertura: 14|5|70.

Lic. Pública Nº 252|70 — Baterías acumuladores eléctricos.

Apertura: 15 5|70.

Lic. Pública Nº 257|70 — Combinaciones, reducciones y sustitutos.

Apertura: 26|5|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.15|4 Nº 1.899 v.21|4 70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 247|70 — Provisión de cañerías, accesorios y válvulas.

Apertura: 4|5|70.

Valor: $ 60.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.15 4 Nº 1.900 v.21|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación

Lic. Pública Nº 259|70 — Reparación buque-tanque "Islas Malvinas".

Apertura: 8|3 70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.15|4 Nº 1.897 v.28|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 249|70 — Furgones integrales.

Apertura: 6 5|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.15|4 Nº 1.898 v.21|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 242|70: Caldera de vapor humo-tubular.

Apertura: 13-5-70.

Lic. Pública Nº 243|70: Cadenas de transmisión y eslabones.

Apertura: 19-5-70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital

e.13|4 Nº 1.831 v.17|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 241|70: Correas de transmisión.

Apertura: 8-5-70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital

e.13|4 Nº 1.816 v.24|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. pública Nº 227|70. — Cementos especiales. — Apertura: 5|5|70.

Lic. pública Nº 229|70 — Cables de acero para aparejos. — Apertura: 7 5|70:

Lic. pública Nº 234|70. — Cables para registración sísmica. — Apertura: 12|5|70.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.10|4 Nº 1.791 v.23|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. pública Nº 233|70. — Contratación de trabajos de perforación y terminación de 16 pozos de Explotación. Avanzada y Exploración, en zonas varias del Territorio de Tierra del Fuego.

Apertura: 5 de mayo de 1970, a las 14.30 horas.

Valor: $ 500.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.10|4 Nº 1.792 v.23|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº214|70 — Construcción edificio para oficinas y taller de instrumentos y edificio para vestuarios y baños, Planta Compresora Campo Durán.

Apertura: 7|5|70.

Valor: $ 80.

Lic. Pública Nº 215|70 — Instalación alumbrado a vapor de mercurio en la Planta Almacenaje Chachapoyas.

Apertura: 4|5|70.

Valor: $ 80.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Cap.

e. 7|4 Nº 1.664 v. 20|4|70.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 226|70 — Conductores eléctricos.

Apertura: 18|5|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 7|4 Nº 1.667 v. 20|4|70.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA Nº 219|70

Transporte del personal de Obras Zona Sud que trabaja en Dársena Inflamable y Destilería Dock Sud.

Apertura: 6|5|70.

Valor: $ 80,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.7|4 Nº 1.669 v.20|4|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|70

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vestuario". Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de abril de 1970 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — $ L 18.188, 60 e.8|4 Nº 48.065 v.17|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 87-P|70, 27|4|70, a les 12.30 horas.

Prórroga. — Se comunica que la Lic. 87-P|70, que fuera programada originalmente para el 8.4|70, a las 9.30 hs., ha sido diferida para el 27|4|70, a las 12.30 hs. La misma ampara la adquisición de Llaves Automáticas Conmutadoras y Fuentes de Alimentación.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 250.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento. Av. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.10|4 Nº 1.795 v.23|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 82-P|70, 26|5|70, a las 9.30 horas.

Prórroga. — Se comunica que la Lic. 82-P|70, que fuera programada originalmente para el 24.4|70, a las 9.30 hs., ha sido diferida para el 26|5|70, a las 9.30 hs.

La misma ampara la Prov. e Inst. sistemas de canales te Teleg. armónica.

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188 3.200.000.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 350.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Av. La Plata Nº 1540, piso 3 Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas

e.9|4 Nº 1.721 v.22|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 89-P|70

Vto.: 8|5|70, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de cables autoportantes.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188. 650.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|4 Nº 1.650 v.17|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 91-P|70

Vto.: 27|4|70, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de Bobinas y Capacitores.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 40.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|4 Nº 1.651 v.17|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 90-P|70

Vto.: 4|5|70, a las 9.30 horas.

Por la Prosecución de Obras en Edif. Piedras, sito en Av. Garay entre Chacabuco y Perú, Capital.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188, 3.820.000,00.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 350,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|4 Nº 1.649 v.17|4|70

Secretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 3|70
(Expediente Nº 58,70)

Una máquina para composición tipográfica en frío, 24|4|1970, 16 hs. Apertura y pliegos: Ayacucho 1246.

e.16|4-Nº 1.914 v.17|4|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 3572|1970

Sulfato de aluminio. — Apertura 30|4|1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan.

e.13|4 Nº 1.820 v.22|4|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 42.290|1969.
Licitación Pública

Motocompresores, camiones tractores, grúas, motoapisonadoras y equipos varios para la construcción. — 5|5 1970, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.

e.9|4 Nº 1.722 v.20|4|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de una torre tanque de 1.300 m3. de capacidad en la ciudad de Córdoba.

Expediente: 28359|1969.

Apertura: 3|6|1970, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Córdoba.

Depósito de garantía $ 6.040,96 ley 18.188.

e. 31|3 Nº 1.561 v. 20|4|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|70 —por el régimen de la ley de Obras Públicas— para el día 29 del corriente a las 9.30 horas, para la realización de trabajos de albañilería en el edificio de Oro y Cerviño.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 13 a 17 horas.

e.13|4 Nº 1.825 v.22|4|70

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
(Gasto financiado por el Poder Judicial de la Nación)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 70, para la provisión y colocación de muebles, alfombras y cortinas en la Obra Juzgado Federal en Rawson (Chubut).

Presupuesto Oficial: Pesos ley 18.188, $ A: 70.000

Apertura: 7 de mayo de 1970 a las 17 horas, en el Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas.

Precio del Pliego: $ A: 30.

Lugar y vista de los pliegos: En la Oficina de Suministros M.E.S.O.P. Rawson (Ch.), o en la Casa del Chubut — Paraguay 876 — Capital Federal. El pago de los mismos deberá hacerse sobre Rawson (Ch.), a nombre del señor Contador General y Tesorero de la Provincia del Chubut

e.15|4 Nº 1.865 v.21|4|70